

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Las notificaciones electrónicas en la nueva ley de procedimiento
administrativo y su relación con la celeridad procesal en un módulo
básico de justicia de un distrito de Lima, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**CARO VEGA, FRANCISCO ARTURO
(ORCID: 0000-0001-6899-0432)**

ASESOR:

**Mg. PANTIGOZO LOAIZA, MARCO HERNAN
(ORCID: 0000-0001-6616-0689)**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

NOVIEMBRE – 2021

Dedicatoria

Dedico mi trabajo a mis padres por su apoyo y ejemplo de vida.

Agradecimientos

Agradezco a mis profesores y compañeros que día a día me han apoyado para continuar y terminar con mis estudios.

Resumen

El presente estudio en investigación tuvo como objetivo general, determinar la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. La metodología implicada en el proceso de investigación estuvo centrada en el enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel correlacional. Asimismo, la población y muestra estuvo conformada por 85 abogados, quienes aplicaron un cuestionario de 32 ítems que permitió identificar resultados fructuosos para el proceso de estudio. Los resultados mostraron que un 55,3 % consideró como regular las notificaciones electrónicas y el 61,2 % manifestó que la celeridad procesal se encuentra en un estado regular. La conclusión principal evidenció que existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. Por lo que la correlación de Spearman se corroboró la significancia de relación en ambas variables, cuyo valor obtenido es $r=0,801$.

Palabras claves: Notificación electrónica, celeridad procesal, notificaciones judiciales

Abstract

The general objective of this research study was to determine the relationship between electronic notifications and procedural speed in a basic module of justice in a district of Lima, 2021. The methodology involved in the research process was focused on the quantitative approach, basic type, correlational level. Likewise, the population and sample consisted of 85 lawyers, who applied a 32-item questionnaire that allowed identifying fruitful results for the study process. The results showed that 55.3% considered electronic notifications as regular and 61.2% stated that procedural speed is in a regular state. The main conclusion showed that there is a significant relationship between electronic notifications and procedural celebrity in a basic justice module of a district of Lima, 2021. Therefore, the Spearman correlation confirmed the significance of the relationship in both variables, whose value obtained is $r=0.801$.

Keywords: Electronic notification, procedural speed, judicial notifications.

Tabla de contenidos

| | |
|--|-----|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimientos..... | iii |
| Resumen | iv |
| Abstract | v |
| Lista de Tablas | ix |
| Lista de Figuras | xii |
| Introducción | 1 |
| Capítulo I: Problema de la Investigación | 3 |
| 1.1 Descripción de la Realidad Problemática..... | 4 |
| 1.2 Delimitación de la investigación | 5 |
| 1.3 Planteamiento del Problema | 6 |
| 1.3.1 Problema General..... | 6 |
| 1.3.2 Problemas Específicos..... | 6 |
| 1.4 Objetivos de la Investigación | 7 |
| 1.4.1 Objetivo General. | 7 |
| 1.4.2 Objetivos Específicos..... | 7 |
| 1.5 Justificación e Importancia de la Investigación..... | 7 |
| 1.6 Limitaciones de la Investigación | 8 |
| Capítulo II: Marco Teórico | 10 |

| | | |
|--|--|----|
| 2.1 | Antecedentes de la Investigación | 10 |
| 2.1.1. | Internacionales. | 10 |
| 2.1.2. | Nacionales. | 12 |
| 2.2 | Bases teóricas | 15 |
| 2.3 | Definición de Términos Básicos..... | 33 |
| Capítulo III: Metodología de Investigación | | 36 |
| 3.1 | Enfoque de la Investigación | 36 |
| 3.2 | Hipótesis y Variables..... | 36 |
| 3.2.1 | Hipótesis general. | 36 |
| 3.2.2 | Hipótesis secundarias. | 36 |
| 3.2.3 | Variables | 36 |
| | Operacionalización de variables. | 36 |
| 3.3 | Tipo de Investigación | 39 |
| 3.4 | Diseño de la investigación..... | 39 |
| 3.5 | Población y Muestra | 39 |
| 3.5.1. | Población..... | 39 |
| 3.5.2. | Muestra..... | 39 |
| 3.6 | Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 39 |
| 3.6.1. | Técnica. | 39 |
| 3.6.2. | Instrumento de recolección de datos. | 40 |

| | |
|--|----|
| Capítulo IV: Resultados | 41 |
| 4.1 Análisis de los Resultados | 41 |
| 4.1.1. Distribución de frecuencia. | 41 |
| 4.1.2. Correlación. | 49 |
| 4.2 Discusión | 54 |
| Conclusiones | 56 |
| Recomendaciones..... | 58 |
| Referencias | 59 |
| Anexo N° 01: Matriz de consistencia..... | 69 |
| Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación | 71 |
| Anexo N° 03: Instrumento de Validación | 74 |
| Anexo N° 04: Base de datos..... | 86 |
| Anexo N° 05: Prueba de Normalidad..... | 91 |
| Anexo N° 06: Resultados descriptivos del instrumento de recolección de datos | 92 |

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Operacionalización de variables | 38 |
| Tabla 2: Fiabilidad del instrumento | 40 |
| Tabla 3: Validación de expertos..... | 40 |
| Tabla 4: Variable “Notificación electrónica” | 41 |
| Tabla 5: Dimensión “Administración de justicia” | 42 |
| Tabla 6: Dimensión “Informática jurídica” | 43 |
| Tabla 7: Dimensión “Notificación tributaria” | 44 |
| Tabla 8: Variable “Celeridad Procesal” | 45 |
| Tabla 9: Dimensión “Procesos de materia civiles” | 46 |
| Tabla 10: Dimensión “Proceso de materia penales” | 47 |
| Tabla 11: Dimensión “Procesos especiales” | 48 |
| Tabla 12: Correlación entre las variables notificación electrónica y celeridad procesal | 49 |
| Tabla 13: Correlación entre las variables notificación electrónica y celeridad procesal de materia civil..... | 50 |
| Tabla 14: Correlación entre las variables notificación electrónica y celeridad procesal de material penal | 51 |
| Tabla 15: Correlación entre las variables notificación electrónica y celeridad procesal | 52 |
| Tabla 16: Prueba de normalidad..... | 91 |
| Tabla 17: Ítem 01 | 92 |
| Tabla 18: Ítem 02 | 93 |
| Tabla 19: Ítem 03 | 94 |
| Tabla 20: Ítem 04 | 95 |

| | |
|-------------------------|-----|
| Tabla 21: Ítem 05 | 96 |
| Tabla 22: Ítem 06 | 97 |
| Tabla 23: Ítem 07 | 98 |
| Tabla 24: Ítem 08 | 99 |
| Tabla 25: Ítem 09 | 100 |
| Tabla 26: Ítem 10 | 101 |
| Tabla 27: Ítem 11 | 102 |
| Tabla 28: Ítem 12 | 103 |
| Tabla 29: Ítem 13 | 104 |
| Tabla 30: Ítem 14 | 105 |
| Tabla 31: Ítem 15 | 106 |
| Tabla 32: Ítem 16 | 107 |
| Tabla 33: Ítem 17 | 108 |
| Tabla 34: Ítem 18 | 109 |
| Tabla 35: Ítem 19 | 110 |
| Tabla 36: Ítem 20 | 111 |
| Tabla 37: Ítem 21 | 112 |
| Tabla 38: Ítem 22 | 113 |
| Tabla 39: Ítem 23 | 114 |
| Tabla 40: Ítem 24 | 115 |
| Tabla 41: Ítem 25 | 116 |
| Tabla 42: Ítem 26 | 117 |
| Tabla 43: Ítem 27 | 118 |

| | |
|-------------------------|-----|
| Tabla 44: Ítem 28 | 119 |
| Tabla 45: Ítem 29 | 120 |
| Tabla 46: Ítem 30 | 121 |
| Tabla 47: Ítem 31 | 122 |
| Tabla 48: Ítem 32 | 123 |

Lista de Figuras

| | |
|---|-----|
| Figura 1: Grafico de barras de la variable “Notificaciones electrónicas” | 41 |
| Figura 2: Grafico de barras de la dimensión “Administración de justicia” | 42 |
| Figura 3: Grafico de barras de la dimensión “Informática jurídica” | 43 |
| Figura 4: Grafico de barras de la dimensión “Notificaciones tributarias” | 44 |
| Figura 5: Grafico de barras de la variable “Celeridad Procesal” | 45 |
| Figura 6: Grafico de barras de la dimensión “Procesos de materia civiles” | 46 |
| Figura 7: Grafico de barras de la dimensión “Proceso de materia penales” | 47 |
| Figura 8: Grafico de barras de la dimensión “Procesos especiales” | 48 |
| Figura 9: Grafico de barras del ítem 01..... | 92 |
| Figura 10 : Grafico de barras del ítem 02..... | 93 |
| Figura 11: Grafico de barras del ítem 03..... | 94 |
| Figura 12: Grafico de barras del ítem 04..... | 95 |
| Figura 13: Grafico de barras del ítem 05..... | 96 |
| Figura 14: Grafico de barras del ítem 06..... | 97 |
| Figura 15: Grafico de barras del ítem 07..... | 98 |
| Figura 16: Grafico de barras del ítem 08..... | 99 |
| Figura 17 : Grafico de barras del ítem 09..... | 100 |
| Figura 18: Grafico de barras del ítem 10..... | 101 |
| Figura 19: Grafico de barras del ítem 11..... | 102 |
| Figura 20: Grafico de barras del ítem 12..... | 103 |
| Figura 21: Grafico de barras del ítem 13..... | 104 |
| Figura 22 : Grafico de barras del ítem 14..... | 105 |

| | |
|--|-----|
| Figura 23: Grafico de barras del ítem 15..... | 106 |
| Figura 24: Grafico de barras del ítem 16..... | 107 |
| Figura 25: Grafico de barras del ítem 17..... | 108 |
| Figura 26: Grafico de barras del ítem 18..... | 109 |
| Figura 27: Grafico de barras del ítem 19..... | 110 |
| Figura 28: Grafico de barras del ítem 20..... | 111 |
| Figura 29: Grafico de barras del ítem 21..... | 112 |
| Figura 30: Grafico de barras del ítem 22..... | 113 |
| Figura 31: Grafico de barras del ítem 23..... | 114 |
| Figura 32: Grafico de barras del ítem 24..... | 115 |
| Figura 33 : Grafico de barras del ítem 25..... | 116 |
| Figura 34: Grafico de barras del ítem 26..... | 117 |
| Figura 35: Grafico de barras del ítem 27..... | 118 |
| Figura 36: Grafico de barras del ítem 28..... | 119 |
| Figura 37: Grafico de barras del ítem 29..... | 120 |
| Figura 38: Grafico de barras del ítem 30..... | 121 |
| Figura 39: Grafico de barras del ítem 31..... | 122 |
| Figura 40: Grafico de barras del ítem 32..... | 123 |

Introducción

En un mundo cada vez más tecnológico es inevitable disminuir el ritmo del crecimiento de países desarrollados y pensar en implementar esa tecnología en nuestro país, un claro ejemplo es como a lo largo del desarrollo de este trabajo se menciona la adaptación del procedimiento administrativo electrónico en diversas administraciones públicas como en otros países, con el fin de mejorar el servicio que brindan a sus ciudadanos, por lo que hubo un cambio, de dirigirlo manualmente se pasó a uno totalmente digital.

El objetivo del estudio fue determinar la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021, así mismo, de este propósito se desprendieron los siguientes propósitos específicos que se lograron alcanzar a lo largo del trabajo de investigación, dentro de los mismos estuvo: a) Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. b) entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. c) Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

En consonancia con estos objetivos se plantearon una serie de afirmaciones que se ha corroborado a lo largo del trabajo, tales como: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. Del mismo modo, las hipótesis específicas fueron: a) Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. b) Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo

y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. c) Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

Se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, empleando el uso de una técnica de elegibles para este tipo de investigaciones, siendo esta la encuesta, de igual manera se utilizó un cuestionario virtual, la construcción de este material fue conformada por 32 preguntas cerradas con alternativas tipo Likert realizadas a base de las variables de estudio “notificaciones electrónicas”; “Celeridad Procesal” de esta manera comprobar una relación entre estas variables de manera científica logrando procesar los datos recolectados con el Software SPSS v26. Por lo que el estudio fue una investigación de nivel correlacional, diseño no experimental, la población estudiada para este caso se trata de 85 abogados especialistas.

Para ello, la estructura de la investigación se distribuyó en capítulos los cuales son:

El capítulo 1, abarca la ejecución del problema de investigación. Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021, también se desarrolló la realidad problemática en la ciudad de Lima, estableciendo los objetivos generales y específicos de acuerdo al problema planteado, así como su justificación y limitaciones, todo dentro del marco de la problemática planteada para esta tesis.

El capítulo 2, se llevó a cabo la elaboración del marco teórico, como los antecedentes internacionales y nacionales, además de las bases teóricas, también las definiciones de términos básicos de las variables “notificaciones electrónicas” entendidas como aquellas resoluciones judiciales emitidas, por los órganos jurisdiccionales y a la vez son puestas a conocimiento a los interesados a través de un correo electrónico u otro medio y “celeridad procesal” la cual es

entendida como el tiempo prudente que debe ser desarrollado un proceso en el plazo conveniente para tomar una decisión coherente que proteja el derecho de los administrados.

El capítulo 3, se desarrolló la metodología del estudio, el cual posee un enfoque cuantitativo, visualización respectiva a la operacionalización de las variables, hipótesis, diseño de la investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos.

El capítulo 4, se observan los resultados obtenidos producto del capítulo anterior, a través del uso de los análisis y las frecuencias estadísticas, las cuales fueron elaborado a base de 16 preguntas formuladas en el cuestionario y aplicando una correlación a ambas variables del estudio, empleando la correlación r de Pearson. Finalmente, se identifica los resultados o conclusiones de otros autores enfocados o direccionados en el mismo tema presentando, de igual manera se inició con la discusión de aquellos productos con los resultados adquiridos en el estudio.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El crear una estructura modernizada resulta importante en este siglo XXI por lo que es necesario la utilización del expediente electrónico ya que sería incoherente implementar un sistema electrónico y seguir utilizando expedientes físicos entendido este como el que está formado por agrupaciones de documentos virtuales los cuales comparten el mismo archivo que no es algo diferente a lo ya utilizado en papel físico, si no que busca que la organización se modernice y siga el camino de la e – Administración.

Mediante el uso del expediente electrónico lo que se busca es la eficiencia y eficacia, así como la celeridad de los procesos, siendo esta el principio que mediante el uso de las TIC los procedimientos administrativos serán más ágiles y mucho más rápidos ya que se utilizaran de manera virtual y por ende llegaran de manera eficiente a los administrados.

El autor Morales (2016) expone que un 15% y 20% de las cédulas de notificación ejecutadas en el Poder Judicial no logran ser obtenidas adecuadamente por los receptores, generando un proceso tardío a nivel administrativo del sector judicial. Por lo que se evidencia la escasez de supervisión, un proceso judicial pausado y en ciertos casos inestables.

La Ley N°31130 expone la utilización de diversas mesas de partes digitales y las notificaciones electrónicas, en ella se evidencia la incidencia de los agentes que impliquen necesariamente en el proceso judicial. Dicha acción forma parte de las posibilidades que puede presentar el Poder judicial u otras entidades públicas para obtener beneficios y resultados positivos.

Por lo tanto, existe la necesidad de implementar estrategias modernas y recursos tecnológicos frente al desarrollo de las instituciones públicas, con el objetivo de proporcionar trámites ágiles y un servicio satisfactorio para los ciudadanos.

En este caso, a las notificaciones electrónicas fomentaría procesos transparentes, activos y dinámicos, asimismo brindando beneficios económicos a la reducción de gastos, como la producción de cédulas, utilización de transporte y empleo constante de papel.

La utilización de las notificaciones electrónicas requiere del servicio de internet, como la mayoría de procesos administrativos actuales, los cuales promueven la transformación de un ambiente ordenado, simplificado y productivo. Aquello puede beneficiar adecuadamente a los procesos judiciales y permitir evaluar nuevos casos periódicamente, evitando el retraso administrativo jurídico.

De tal modo, el presente trabajo está orientada a reconocer la existencia de una relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

El desarrollo de este estudio se empleó un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

1.2.2 Delimitación social

La necesidad de observar y dar a conocer la importancia de las notificaciones electrónicas y como estas influyen en que los procesos judiciales se lleven con rapidez permitiendo resguardar el derecho de los administrados.

1.2.3 Delimitación temporal

Toda la presente investigación fue desarrollada, planificada y ejecutada en el año 2021.

1.2.4 Delimitación conceptual

Notificación electrónica: es el medio electrónico por el cual se comunica al administrado de los diferentes actos emitidos por la administración, en nuestro país se tiene el conocimiento que hay 2 normas que implican acerca de las notificaciones y que las diferentes entidades públicas deben efectuar, la primera de ellas está regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y cuyo Texto Único Ordenado es el D.S. N° 006-2017-JUS, la segunda forma de notificaciones es la que se encuentra regulada en el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF por lo que SUNAT presenta una norma específica para realizar los actos de notificación en sus actos administrativos tributarios en nuestro país.

Principio de Celeridad: Por medio de este principio se debe de gozar una mayor ligereza en los plazos y sencillez en su trámite además que implique plazos cortos, preeminencia de actuaciones ya sean de manera oral o escrita, así como mecanismos de solución de conflictos.

1.3 Planteamiento del Problema

1.3.1 Problema General

- ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021?

- ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

- Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

El salto a la evolución tecnológica en nuestros tiempos nos ubica en el sistema telemático, un sistema que consiste en contar con los recursos humanos, los medios materiales y la infra

estructura informática y de telecomunicaciones, es decir la red para poder ejecutar diferentes mecanismos y poder cumplir así con las actividades que se desarrollan como institución, dentro de ellas las diligencias que importan comunicaciones a las partes u a otros sujetos vinculados al proceso. Dentro de las principales dificultades que se originaron de manera inicial en el uso de la administración electrónica fue el elevado coste de inversión, la formación de empleados y la desconfianza de la ciudadanía, poco a poco se fue disipando y en la actualidad no constituye un obstáculo la digitalización de los procedimientos y la prestación de servicios electrónicos por parte de las administraciones públicas.

Los administrados ahora están utilizando de manera fluida los servicios que brinda la administración electrónica las cuales fueron diseñadas con parámetros adecuados de accesibilidad, usabilidad, y seguridad esto demuestra que una adecuada configuración de los servicios se está viendo correspondida con una respuesta positiva por parte de los ciudadanos, los cuales están observando y disfrutando de una gestión administrativa ágil que resguarda sus derechos, así los procesos son más rápidos y seguros, por lo cual se hace efectivo el principio de celeridad, por consiguiente la implantación de servicios de administración electrónica y que están diseñados de manera adecuada permiten salvaguardar las garantías jurídicas, y constituyen hoy en día un imperativo derivado del principio de eficacia, de criterios de eficiencia, de servicio al ciudadano.

1.6 Limitaciones de la Investigación

En el desarrollo del estudio se presentaron limitaciones, las cuales se constituye que por medio de la coyuntura del Covid-19 (2021), el tesista tuvo ciertos límites para recaudar la información del internet mediante buscadores web académicos como Google académico, así mismo hubo problemas en la dedicación del tiempo que se le brindaba al trabajo de investigación

por causas de índole laborales y de salud. A pesar de estas limitaciones se presentaron en el desarrollo se logró concluir satisfactoriamente el trabajo de investigación.

Finalmente, pero no menos importante frente a las anteriores limitaciones, todos los elementos utilizados en la tesis, están sustentados por mis propios recursos, la asesoría particular, adquisición de libros físicos entre otros elementos.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales.

Tenemos a Tojil (2018) en su tesis “Las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala” tuvo como objetivo principal el evidenciar los beneficios y las desventajas del empleo de las notificaciones electrónicas en los procesos judiciales. Para ello, la investigación recolecto información fundamental directamente de operadores de justicia por medio de entrevistas. Asimismo, de las personas que se entrevistaron se encontraba jueces, secretarios y notificadores, de este estudio se pudo evidenciar que las notificaciones electrónicas son indispensables para que exista celeridad y economía procesal, no obstante, también se logró observar que muchas veces no se logra esta regulación en todos los procesos, lo que ocasiona muchas veces que los sujetos involucrados adquieran un conocimiento parcial de las resoluciones judiciales que se emiten, lo que conlleva a que no se pueda tomar las medidas oportunas para su debida defensa, ocasionando que no exista un debido proceso.

Para Brito (2017) en su investigación “Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales: Chile, Latinoamérica y el mundo” tuvo como objetivo principal el analizar el estudio actual de la tramitación electrónica en Chile, posterior a la puesta en vigencia de la Ley N° 20886, la cual cambia el Código del Procedimiento Civil para instaurar la tramitación digital en procedimientos judiciales. La presente investigación analizó el sistema que manejan los demás países pertenecientes a Latinoamérica luego de haber incluido esta reforma y también acogió como modelo a seguir a la normativa de países como Finlandia, el cual lleva empleando este sistema por bastantes años y eso ha logrado que sea reconocido por ser bastante eficiente y adecuado. De este estudio se obtuvo como resultado que los medios electrónicos logran que exista un menor desgaste

del aparato judicial lo que ocasiona resultados más óptimos, ya que por medio de las notificaciones electrónicas se logra una comunicación más directa entre la institución pública y la persona involucrada en un proceso y también ayuda a que exista un mayor control de la población sobre la obligación que tienen las autoridades judiciales de impartir justicia.

Según Marcuzzo (2016) quien tuvo como investigación “Propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas para el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires” tuvo como objetivo principal presentar un sistema de notificaciones electrónicas el cual esto sea empleado al Tribunal de Cuentas ubicado en Buenos Aires. Asimismo, la investigación se caracterizó por comparar el modelo de notificaciones electrónicas que maneja el Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, el Organismo de Recaudación (ARBA) y, por último, el Tribunal de Cuentas Provincial de Mendoza, de esta. De este estudio se pudo evidenciar que el procedimiento que se realiza de notificar en el Tribunal de Cuentas muestra ciertas deficiencias y peligros, los cuales deben ser resueltos lo más pronto posible, ya que esto ocasiona en algunos procesos se realicen de manera indebida. Finalmente, se concluye que es indispensable el que se aplique un sistema de notificaciones como también las comunicaciones a una sola dirección, esto para que los procesos se efectúen de forma eficaz y para que se garantice seguridad a los ciudadanos.

Según la autora Izo (2017) en su tesis “El principio de Celeridad en los Procedimientos de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016” señala que, en el país ecuatoriano, la celeridad procesal se regula dentro de la Constitución y es la base para optimizar la administración de justicia, para garantizar la tutela jurídica y la defensa. El estudio fue desarrollado mediante un enfoque cuantitativo, así mismo empleando como técnica el análisis de procesos, teniendo como muestra de 29 procesos, teniendo como resultado que el plazo de citación dispuesto

por la ley no se cumple, llegando así a la conclusión de que existe falta de aplicabilidad del Principio de Celeridad en los juicios analizados.

Según el autor Alvarado (2019) en su investigación indagó sobre “El principio de celeridad frente al derecho a la defensa dentro de las audiencias de flagrancia en el proceso penal” busca explicar en qué consiste dicho principio, su principal función es dar rapidez a los procesos de justicia que se realizan en Ecuador, para hacer que la justicia penal sea eficaz con relación a lo marcado en el Código Orgánico Integral Penal para garantizar el derecho penal de los ciudadanos. La metodología que empleó fue un enfoque cuantitativo, por lo que utilizó como técnica la entrevista, con una muestra de 20 personas entre jueces, abogados y funcionarios, por lo que se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados considera que, si el principio de celeridad se aplicaría de manera correcta, la justicia sería eficaz, llegando así a la conclusión de que la rapidez no determina eficacia en el proceso.

2.1.2. Nacionales.

Según Morales (2016) estudió sobre “La implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial de La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal” tuvo por objetivo principal precisar acerca de la incorporación de las notificaciones electrónicas que colaborarían en la economía y la rapidez en el desarrollo procesal del distrito mencionado en las primeras líneas, como también sus desventajas. Su metodología, fue un enfoque cualitativo, utilizando como técnica, la entrevista, y la muestra fue representada por trabajadores que fueron elegidos rigurosamente. Del estudio a profundidad se evidenció en los resultados, que el 100% de los participantes consideraron que la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas contribuiría en el aspecto económico y en la celeridad procesal, lo cual lo vuelve efectivo. Finalmente, el autor concluye en que la integración de las notificaciones electrónicas en el

mencionado distrito es bastante indispensable y favorable; puesto que, permitiría a los sujetos involucrados en algún proceso judicial el que adquieran conocimiento de las resoluciones judiciales emitidas de una forma más rápida y puedan por medio de su derecho a la defensa tomar las medidas necesarias de inmediato y de esta manera se lleve a cabo un debido proceso.

Para Bocanegra (2020) en su tesis “Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016” tuvo como objetivo principal, analizar la incorporación de la política pública de tecnologías de la información y la comunicación (TICS) en los servicios que ofrecía el poder judicial respecto a la notificación electrónica y el control biométrico durante el 2013 hasta el año 2016. Por ello, su metodología fue un enfoque cualitativo, utilizando como técnica, la encuesta, por lo que la muestra tuvo la participación de 8 funcionarios de alto rango que desempeñan labores en el Poder Judicial, de este estudio se obtuvo como resultado que los colaboradores precisan que el implementar las notificaciones electrónicas permitirían que exista mayor seguridad; dado que, al momento de remitir la notificación se le enviaría directamente al correo de la persona , de esta manera se evita que haya alguna suplantación, también este sistema posibilita el poder controlar que la persona que recibe la notificación pueda registrarse el día acordado por la autoridad judicial. Finalmente, se concluye que la incorporación de estas TICS es indispensable para los laboradores de estos organismos logren brindar un servicio más eficiente y adecuado.

Según la autora Tirado (2020) en su tesis “Aplicación del principio de Celeridad Procesal para una terminación anticipada en el Delito de Femicidio, en la Provincia de Lima, durante los años 2018-2019” señala los mecanismos procesales que se rigen dentro del marco constitucional, basado en la justicia y las etapas del proceso donde se presentan los medios probatorios donde el juez es el que toma la decisión de acuerdo a lo que se le presenta, reforzando dicha decisión en la

ley penal y procesal penal. La investigación fue desarrollado mediante un enfoque cuantitativo, por lo que se empleó la técnica de la encuesta, teniendo como muestra 70 personas entre abogados y operadores de la judicatura penal, teniendo como resultado que el 20% de las personas encuestadas manifiestan estar totalmente de acuerdo, que la celeridad procesal incide de una manera más inmediata y oportuna para la toma de medidas de protección a la víctima, llegando así a la conclusión de que el proceso especial de terminación anticipada es la reducción del tiempo empleado en los procesos ordinarios.

Según la autora Hernández (2020) en su tesis “El Principio de Celeridad Procesal y sus implicancias en la Nueva Ley Procesal Laboral aplicado en los Juzgados Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque” precisa que existen plazos que se establecen en todos los procesos que se deben respetar de acuerdo a los principios procesales como el de razonabilidad y proporcionalidad, la celeridad procesal tiene como fin reducir tiempos, sin vulnerar otros principios; es necesario para ejercer las funciones que le corresponde a cada juez. El estudio fue desarrollado mediante un enfoque cuantitativo, así mismo empleando como técnica el cuestionario y teniendo como muestra 20 abogados especialistas en derecho laboral, obteniendo como resultado que el 60% está de acuerdo en que la falta de recursos humanos implica una carga en el despacho judicial y demora en los procesos, llegando así a la conclusión de que el principio de celeridad permite reducir plazos procesales de acuerdo a los principios establecidos en ley.

Según los autores Carhuancho y Huarcaya (2020) indagaron sobre la “Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020” buscan explicar que existen problemas en aplicar el principio de celeridad procesal dado que, los escritos y sentencias no se encuentran con lo señalado en la ley, lo cual genera la incomodidad de los administrados al no cumplirse la norma. La

metodología utilizada fue un enfoque cuantitativo, así mismo se empleó la técnica del análisis documental, teniendo como muestra 80 expedientes, consiguiendo como resultado el 51% de los administradores manifiestan que la vulneración al principio de celeridad es alta, llegando así a la conclusión de que no se cumple con lo que señala el ordenamiento jurídico, lo cual obstruye la manera más rápida de realizar los procesos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas sobre notificaciones electrónicas

Meza et al. (2015) precisan que, en nuestro país, las notificaciones aún se siguen realizando de forma personal, estas son enviadas al domicilio indicado en la documentación oficial; no obstante, este sistema es considerado como inseguro ya que no garantiza la privacidad de los mensajes que son enviados, esto se debe a que terceros los cuales no están involucrados en el proceso pueden adquirir conocimiento de este e influir en el contenido de las notificaciones, o en otro caso las notificaciones pueden jamás llegar a su destinatario, por lo que esto supondría una falta de seguridad procesal por parte de estos despachos judiciales.

Es por esta razón que los mismo autores consideran, que es indispensable evaluar la posibilidad de implementar el uso de las TIC, más específicamente de las notificaciones electrónicas, para garantizar mayor seguridad y eficiencia en los procesos judiciales, puesto que al contar con una herramienta que administre todo el proceso judicial, se asegura de que únicamente las partes involucradas puedan tener pleno conocimiento de las resoluciones que se den, así como que les permite enterarse oportunamente para que puedan tomar las medidas correspondientes, ya que les son enviadas por el correo electrónico personal, evitándose así la difusión de las notificaciones a terceros o que se puedan perder.

Administración de justicia

Esta expresión hace referencia a que todos los ciudadanos deben poder tener pleno acceso a la justicia, puesto que este es considerado como una condición indispensable para que exista un sistema jurídico. Asimismo, es obligación de un Estado el asegurarse de que todos por igual puedan acceder (Meza et al, 2015).

Según el artículo 157 del Código Procesal Civil, indica que las resoluciones judiciales que sean emitidas en todas las instancias se realizarán a través de vía electrónica de acuerdo a lo planteado en el T.U.O de la ley Orgánica del Poder Judicial el cual ha sido aceptado con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. El objetivo de la notificación es dar información a los partes del proceso acerca del contenido de resoluciones judiciales como lo señala el artículo 155 del Código Procesal Civil, donde el juez toma la decisión motivada para ordenar a notificar a una persona que es ajena al proceso, donde la Corte Suprema también se ha manifestado en el tema, sobre las notificaciones, es así que mediante Casación N° 1098-2014-Lima indica que el comunicado dejado bajo la puerta del domicilio es nula y viola el derecho de defensa y del debido proceso siempre que las especificaciones del lugar difieren del hogar del solicitado. Así también la Corte Suprema en casación 1446-2016, Ayacucho señala los casos la notificación bajo la puerta es válida, el notificador en el caso de no encontrar el paradero de la persona a quien se entregara el comunicado, el auto admisorio de la demanda tiene la obligación de dejar un aviso para que esta persona espere el día indicado de la resolución, y para diversas resoluciones se dejara en la puerta de acceso o hacerlo pasar debajo de la puerta en caso se vea la opción aceptable (Ledezma, 2008).

Para el autor Cabanellas (1968) la notificación judicial es el acto de poner en conocimiento a los interesados de una resolución en la que recae una diligencia o asunto judicial, entonces el comunicado es un acto procesal donde el objetivo es que tomen conocimiento sobre los aspectos de un proceso judicial a fin de que estas puedan ejercer dentro lo que indica la ley su derecho de

defensa, garantizándose entonces un debido proceso. El autor Galvan señala que las notificaciones electrónicas son las que se emite tanto en la administración pública como privada empleando medios electrónicos y telemáticos, estos pueden ser el internet asimismo, el correo electrónico, es así que en materia de administración de justicia estos medios electrónicos son una alternativa, con el fin de lograr procesos judiciales que utilicen estos medios y desarrollen procesos celeres, con economía y seguridad procesal (Brito, 2017).

Cabe mencionar que el empleo de las TICs en el campo de administración pública ha tenido un desarrollo de manera paulativa en la actualidad y años posteriores, mejorando la conexión entre ciudadano y el estado, logrando que los procedimientos administrativos, realizado por los ciudadanos sean virtuales para llegar a la era de la e-Administración (Magan, 2005). Esta revolución de tecnología ha repercutido a nivel mundial en todas las áreas, así mismo forman parte de ello el ámbito público que se realizan ante instituciones del estado, es por ellos que dichas instituciones han creado sistemas los cuales puedan tramitar de manera electrónica, teniendo en cuenta los principios generales del procedimiento administrativo.

Es a partir del siglo XXI que los estados han observado que requieren de implementar tecnologías actualizadas para realizar una gestión con efectividad y calidad en los servicios y recursos públicos, es por ello que las administraciones públicas realizan actividades para desarrollar efectivamente la e- Administración, esta visión y teoría poseen un punto en común el cual es desarrollo de las TIC y concretamente de las redes y la world wide web, queda claro entonces que el uso del internet dejó de ser un portal solo para conversar ahora es un sitio de mayor importancia para operar, ya que la mayoría de las relaciones de intercambios y pactos de negocios se llevan a cabo mediante el internet, es a razón de estas circunstancias que la administración pública ha observado que las TIC son una manera para mejorar su calidad de servicio, el objetivo

de la utilización de esta herramienta es para mejorar y cambiar los conceptos y limitaciones que se tiene en el trabajo e impulsan a trabajar de manera efectiva y eficaz (Ramos y Campos , 2017).

La Comisión de la Unión Europea a definido al gobierno electrónico y a puntualizado la relevancia de este en la ejecución del estado, siendo así que la administración electrónica o e-Government es el empleo de las TIC en la administración pública, esto asociado a nuevos cambios en la organización y nuevas aptitudes en el personal donde el objetivo está referido a la mejora de servicios públicos así como reforzar los procesos democráticos y apoyar las políticas públicas (Moreno et al., 2002). La administración electrónica tiene propuesto utilizar las TIC para impulsar la calidad y acceso a los servicios públicos, logrando así reducir costos, mejorando el proceso de transacciones entre administrados y administración, cooperando a que la administración pública sea transparente y abierta, es así como la Unión Europea incita a que los gobiernos lleven a cabo herramientas electrónicas y se acoplen a la era digital.

Por otro lado los principios del proceso administrativo no varía por la implementación de recursos informáticos, caso contrario las TIC logran cumplir varios de estos principios tramitados ante entidades públicas, es por ello que los procesos realizados mediante el internet deben estar sustentados en el artículo IV de la ley 27444, mediante la era digital es indispensable que se combine los procedimientos convencionales empleando las herramientas actuales, es así que se recomienda implementar el expediente electrónico el cual mejoraría el servicio de la administración pública, el servicio se daría de manera más eficiente y eficaz posible (Nores, 2017).

El expediente electrónico es aquello, que está conformado por documentos virtuales los cuales están agrupados en el mismo archivo y este a su vez es utilizado en la administración electrónica, dichos documentos virtuales poseen información los cuales son enviados por los sistemas virtuales, esta información es verificada a través de la firma electrónica, por lo que esta

es una firma autografa y esta compuesta por una identificación; debe contener primero un registro digital y una contraseña, así mismo debe estar verificado por una unidad certificadora o prestadora de servicios de certificación (Nores, 2017).

Para el autor Gamero en el campo de la administración de justicia las notificaciones electrónicas surgen como una alternativa y es a través de estos que los litigantes en el proceso judicial podrán tener conocimiento sobre el contenido de las resoluciones desde su domicilio o en donde tenga conexión a internet, sin tener la obligación de movilizarse hasta las sedes del poder judicial y además se ahorra dinero y tiempo. Dentro de las formalidades podemos citar que las notificaciones electrónicas se derivan a las casillas electrónicas en todos los procesos contenciosos y no contenciosos que se encuentren en el poder judicial, deben de contar con firma digital, el permiso de admisibilidad es que las partes en sus escritos de postulación del proceso consignen su casilla electrónica, los gastos están dispuestos en la condena de costas, la resolución judicial surge efecto a partir del segundo día del comunicado en la casilla electrónica (Gamero, 2010).

Dentro de las ventajas de las notificaciones electrónicas se puede indicar que es rápida ya que es posible su acceso mediante el internet donde se podrá ver el correo electrónico con el aviso del comunicado, existe un ahorro de tiempo, es reservado ya que el comunicado es solo expuesto a las partes interesadas, es controlada ya que existirá gestión en los registros de fecha y hora en que se hizo efectiva, es económica ya que se ahorra en costos, brinda seguridad ya que no se podrá alterar los documentos y la identificación será fehaciente, es accesible porque podrá ser visualizada desde cualquier medio que cuente internet, celeridad en su envío porque será inmediato a su vez que se comunicara mediante correo electrónico personal que se ha notificado a su casilla electrónica (Gonzales, 2017).

La ley 30229 emitida en fecha 12 de julio del año 2014 emplea las herramientas de TIC en los comunicados judiciales, remates judiciales, por lo cual modifica a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la ley Procesal del trabajo, busca modernizar y mejorar las coberturas ofrecidas por el poder judicial, es así que se da la incorporación de 9 artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial los cuales están desarrollados desde el 155 A al 155 – I estos están referidos a notificaciones electrónicas. el artículo 155-A se reconoce que los comunicados electrónicos es un medio sustituto al de la cédula, así mismo se dirige a una carpeta electrónica la cual se deriva, ya sea si es un proceso contencioso o no contencioso, así mismo esta debe poseer una firma digital y debe ser utilizada en el marco de la ley 27269 y su reglamento D.S. N° 052-2008-PCM (SUNAT, 2019).

El artículo 155-B indica que las partes del proceso deben consignar en sus escritos la casilla electrónica respectiva, para ser asignada por el Poder Judicial esto tanto en el apersonamiento de las partes o de tercero, así mismo el artículo 155-C indica que esta resolución judicial se vera el efecto luego del segundo día que este en la casilla electrónica, según el artículo 155-E se tiene como excepciones a las resoluciones que son emitidas en audiencias y diligencias especiales es decir las referidas a la demanda, declaración de agresión, medida protección, sentencia de fin, en estos casos se mantendrá el comunicado por cédula, el artículo 155-G se exceptúa a los procesos de obligación del comunicao electrónico, es por ello que no se exige la defensa cautiva, así tenemos a los procesos de alimentos, habeas corpus, proceso laboral y no se consigne abogado patrocinante en este caso la notificación si se da por cédula (SUNAT, 2021).

Por otro lado podemos citar a Sunat la cual tiene un sistema virtual y es mediante a ello que los usuarios pueden realizar diferentes operaciones en línea, estas operaciones pueden ser ejecutadas ya sea por una persona natural como persona jurídica dependiendo del área de interés,

para hacer posible esto, por lo que solo se necesita contar con RUC, usuario y clave sol, para realizar diferentes trámites tributarios así tenemos consulta al RUC, programación de vencimientos, pre inscripción del RUC, visualización de PDT, recibos por honorarios electrónicos, facturas simplificadas, buzón electrónico, agenda del RUC, procesos aduaneros así como departamento de despacho, estado del envío, pago electrónico, consulta DAM, operatividad aduanera, entre otros (Lopez y Caballo, 2014).

Los comunicados tributarios en nuestro país se rigen por el D.S. N° 133- 2013-EF el cual fue aprobado por el TUO del Código Tributario, así el artículo 103 indica que los actos de la administración tributaria serán motivados y en los respectivos instrumentos o documentos, el artículo 104 observa la forma de notificación la cual se realizara indistitamente por cualquiera de las formas señaladas del Código Tributario. Siendo una de ellas por correo certificado en el domicilio fiscal con acuse de recibo o con certificación negativa de recepción (Lugo , 2017).

Debido a la coyuntura del COVID 19 Sunat a implementado diferentes canales de orientación al ciudadano así podemos citar a Sofia que es un asistente digital sus siglas significan “Servicio de Orientación y Facilitación de Información Automatizada” es a razón de esta asistente digital que se pretende acortar el tiempo que se espera en los medios tradicionales. Según el artículo 104 del Texto Único del Código Tributario las modalidades que emplea la sunat, este pone en conocimiento al contribuyente de diferentes actos, a través del buzón electrónico SOL, este buzón cuenta con un entorno mejorado y para el usuario resulta ser más amigable, también se ha incorporado que se envíe notificaciones o alertas al celular personal o al correo electrónico, los cuales se encuentran registrados en la ficha RUC, estos mensajes permiten que el usuario entre a su buzón y consulte el contenido de los actos administrativos notificados, por lo que sunat se

asegura que el usuario tome conocimiento de sus obligaciones tributarias y pueda darle seguimiento a estas (Tapia, 2017).

Es a través de la página web de Sunat [www. sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) que se puede ingresar al buzón electrónico el cual está en la pestaña “Mis Servicios”, los actos que Sunat puede notificar son resoluciones de devolución, de fraccionamiento, de ejecución coactiva, de levantamiento de embargo y mandato de pago. Por otro lado el proceso de notificación electrónica de Sunat comprende varias etapas, el área usuario procede a realizar el pedido para notificar electrónicamente mediante el sistema de notificación digital SINE, se obtiene el pedido se valida que cumple con los parámetros correspondiente para el registro, caso contrario se devuelve y se reporta porque se rechaza, de ser factible el pedido se procede a validar y se envía la notificación correspondiente, asignando el número de registro para consulta de su trazabilidad, registrado el pedido el SINE se escoge la planilla a utilizar y se emite una muestra preliminar, poniéndolo a disposición de los usuarios, de dar conformidad el área usuaria procederá a confirmar la planilla utilizada en la muestra de lo contrario revertirá o dará de baja el pedido (SUNAT, 2019).

A pedido del área usuaria la notificación podrá ser revertida, también podrá ser dada de baja, en el aspecto administrativo en casos no haya sido depositado en el buzón del contribuyente y se debe registrar el por qué del suceso, en todos estos casos los motivos podrían ser error de firma, error en la publicación, error en el canal correspondiente, error en la generación del PDF u otros errores que la administración pueda indicar, ahora bien Sunat cuenta con un Sistema de control administrativo, en el cual interactúan los trabajadores de la institución los cuales tienen la tarea de procesar documentos físicos, la digitalización de imágenes permite obtener de manera rápida una copia de los documentos notificados hasta la entrega de los mismos, el objetivo de este sistema es

la guía adecuada del módulo de Notificaciones, el cual permite, administrar y administrar los comunicados realizados por el Courier (SUNAT, 2021).

Para acceder a este sistema es requerible que la persona posea una clave de registro, o una clave asignada especialmente, entonces se debe de ingresar este número de registro, seleccionar la dependencia e ingresar la clave de acceso, la plataforma muestra la página inicial, en ello se debe optar por lo que decida el usuario, este sistema permite cargar las notificaciones, verificar el estado en el que se encuentran, permite también realizar la actualización de la información y por último permite también registrar y modificar los retornos y realizar reportes varios (Vergara, 2017).

Sunat dentro de su política de fiscalización posee procedimientos administrativos como el de cobranza coactiva el cual está regulado en el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es aceptable mediante el Decreto Supremo Nro 133- 2013 EF esto es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación que es enviada al deudor, esta resolución enviada contiene la Orden de pago la cual tiene un plazo de 7 días hábiles para cancelarse, bajo presión de dictarse las medidas cautelares o de comenzar la ejecución forzada de la misma, esta resolución contiene bajo sanción de nulidad primero los datos del deudor tributario el nombre, el número de orden de pago o la resolución de cobranza, la cuantía del tributo o una falta si se diera el caso como los intereses fijados el cual hacen el total de la deuda, además contiene el tributo el periodo y la multa que corresponde (Alva y Flores, 2014).

Así también Sunat cuenta con el procedimiento de fiscalización el cual está regulado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado del Código Tributario el cual ha sido aprobado por el Decreto Supremo Nro 133 – 2013 EF realizado el procedimiento de aceptación en donde la administración tributaria emite la resolución de determinación, resolución de multa u orden de pago, sin embargo la administración antes de emitir las resoluciones ya indicadas puede comunicar las conclusiones

a las que ha llegado indicando expresamente las observaciones que ha percibido y también puede indicar las infracciones que se les imputan siempre que lo justifique (SUNAT, 2021).

2.2.2 Bases teóricas sobre Celeridad Procesal

La celeridad procesal según el autor Arevalo (2016, pág. 543) es un principio que busca poner fin a un proceso en el menor tiempo posible cumpliendo los plazos que establece la norma esto para que no haya retrasos en otros procesos judiciales que pudieran afectar la carga procesal. Para el autor Rubio (2009, pág. 126) la celeridad procesal es la rapidez, agilidad y velocidad con la que un juez resuelve un proceso, pero este hecho no solo tiene que ver con el término del proceso, también tiene que ver con la eficacia que tiene este, en otras palabras el juez debe aplicar coherentemente las normas de derecho y a su vez debe poseer motivación para emitir su sentencia.

El principio de celeridad procesal tiene importancia en el programa de proceso laboral pues a través de él se busca que se llegue a una solución de un conflicto en un plazo pactado, el autor Montoya indica que es el principio que debe gozar de la mayor agilidad de plazos así como la sencillez en su tramitación, a través de él se reducen los plazos de duración de los procesos judiciales, es así que la jurisprudencia ha señalado que es el principio que en virtud señala que el proceso sea oral y menos formal, siendo así que evite privilegiar recursos, maniobras y decisiones dilatorias sobre incidentes que son intrascendentes y que entorpezcan el proceso (Guitierrez, 2019).

El proceso de Conocimiento dentro de nuestro ordenamiento tiene como presupuesto material la constatación de una incertidumbre en relación a la existencia de un derecho material en un sujeto, Aubian 2016 p 23, el proceso mediante conocimiento es entablado cuando dos personas poseen el mismo objetivo, siendo así que se hace el llamado a un tercero imparcial que le de una solución, usualmente se dicta mediante la dación de la sentencia la cual resuelve el fondo del asunto, el proceso de conocimiento es el cual posee mayor duración de todos los que contempla el

Código Procesal Civil vigente, está orientado a trámites de controversias de gran complejidad, existe relevancia social económica y trascendencia jurídica y por lo mismo requieren de una mayor dedicación y muchos más actos procesales que por ende van a necesitar de una mayor duración del proceso en su conjunto (Pinedo, 2016, pág. 56).

Las Reglas para fijar la vía procedimental se encuentran reguladas en el artículo 475 el cual indica que el proceso de conocimiento se tramitan ante los Juzgados Civiles, el juez considere atendible su tramitación cuando los asuntos contenciosos no posean vía procedimental y son excluidos de la ley, además cuando el petitorio contenga un estimado mayor a mil Unidades de Referencia Procesal, el petitorio sea inapreciable en dinero o hay dudas sobre su monto y siempre que el juez considere atendible su procedencia, el demandante considere que la cuestión debatida solo fuese de derecho y los demás que la ley señale (Coca, 2021).

El proceso de conocimiento se inicia con los actos que están vigilados en la sección cuarta del Código civil, el cual está referido a la postulación del proceso, este a su vez se subdivide en demanda y emplazamiento, contestación y reconvencción, excepciones y defensas previas, rebeldía, audiencia conciliadora o de fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio, también podría darse juzgamiento anticipado del proceso o conclusión anticipada del proceso, en cuanto a los plazos el proceso de conocimiento son cinco días para resolver algún problema o irregularidad, así también diez días para interponer alguna excepción o defensas, treinta días para contestar la demanda, diez días para ofrecer medios probatorios, en el caso de reconvencción treinta días también, y según el artículo 465 diez días para subsanar los defectos en la relación procesal, así la audiencia de pruebas se lleva en un plazo de cincuenta días, así también el mismo plazo para emitir sentencia (Pinedo, 2016).

Según el autor Ledesma (2008) los plazos para el emplazamiento, aplican al demandado para que comparezca al proceso, por lo cual hace una diferencia entre citación y emplazamiento, citación supone la presentación en un momento determinado donde se ha fijado la hora y el día, mientras que el emplazamiento cita al demandado en sesenta días de notificado el admisorio de la demanda. El traslado de la demanda responde al principio de igualdad el cual es la base del proceso civil, con el movimiento de la demanda es aceptable que el justiciable la posibilidad de ejercer su defensa y así mismo la otra persona interponer una contradicción (Casassa, 2016).

Por otro lado el proceso de ejecución es aquel mediante el cual el acreedor al ver el incumplimiento de su deudor tendrá la potestad de ejercer la acción ejecutiva, por lo que en regla general antes de iniciarse el proceso ejecutivo deberá haber previamente una relación jurídica obligatoria, la cual tiene que estar conformada por el sujeto activo el cual sería el acreedor, el sujeto pasivo el cual sería el deudor, un objeto que vendría a ser la prestación que podría ser una obligación de dar de hacer o no hacer, entonces el acreedor puede exigir al deudor que cumpla con la obligación, no obstante a pesar de estar obligado el deudor no cumple por lo que es en ese momento que el órgano jurisdiccional podrá forzar al deudor a cumplir con lo que se obligó de manera original (Ledesma, 2008).

El proceso de ejecución es entonces el que parte de la pretensión del ejecutante, es por ellos que el presupuesto para el ejercicio de la acción ejecutiva, este da pie al conocido aforismo nula ejecutivo sine título, se infiere entonces que no es necesario para iniciar un proceso ejecutivo haber entablado antes un proceso de conocimiento, abreviado y sumarísimo, basta con el instrumento con efectos ejecutivos en otras palabras de título ejecutivo. Según el artículo 688 del código procesal civil es posible iniciar una ejecución en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial, extrajudicial, son títulos ejecutivos las resoluciones judiciales firmes, los aludos arbitrales firmes,

las actas de conciliación de acuerdo a ley, los títulos valores que confieren la acción cambiaria, el cual debía estar protestado y con la constancia de la formalidad sustitutoria del protesto respectivo (Casassa, 2016).

Así mismo también es un título ejecutivo el cual es la inscripción y titularidad de la institución de compensación y liquidación de valores, la prueba anticipada que contiene un documento privado, la copia certificada de la prueba anticipada, el documento privado que presente transacción extrajudicial, el documento que no ha sido pagado de renta por arrendamiento, siempre que se acredite de manera instrumental la relación contractual, el testimonio de escritura pública. Finalmente se indica que a partir del artículo 688 y siguientes del código procesal civil está regulado el proceso ejecutivo y lo referente a los anexos que deben adjuntarse a la demanda se encuentran copia legible del documento de identidad del demandante, el documento que contiene para iniciar el proceso, los medios probatorios respectivos que acrediten la representación legal del demandante la calidad de heredero de cónyuge curador de bienes y de administrador de bienes comunes así también albacea o del título con que se actué, copia certificada del acta de conciliación extrajudicial (Coca, 2021).

Así también en nuestro código procesal civil se presentan las formas especiales de conclusión del proceso, dentro de las cuales tenemos la conciliación la cual es entendida cuando las partes concilian su conflicto de interés en cualquier estado del proceso esto si no existe sentencia en segunda instancia, también tenemos al allanamiento y reconocimiento los cuales consisten en aceptar la pretensión y allanarse a la demanda la cual consiste no solo admite la pretensión admite también la veracidad de los hechos expuestos en la demanda y los fundamentos jurídicos de esta, legalizando la firma ante auxiliar jurisdiccional, transacción judicial la cual puede realizarse en cualquier estado del proceso, desistimiento el cual puede darse a nivel del proceso de algún acto

procesal o también de la pretensión, el desistimiento es incondicional y solo perjudica a quien lo hace, finalmente tenemos al abandono, el cual solo opera por el solo transcurso del plazo desde la última actuación procesal o desde notificada la última resolución (Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, 1993).

En cuanto a los procesos penales entendemos que es una etapa del proceso penal en la cual se realiza investigación donde se respeta las garantías de los ciudadanos, esta investigación es una fase previa a la etapa de juzgamiento, con la finalidad de apartar las prácticas restrictivas de derechos que pueden generar arbitrariedad, así también como lo formal de manera extrema, colocando a cada sujeto procesal en su función la cual está establecida constitucionalmente, es en esta etapa que el fiscal investiga de manera única reservando ahora la tarea del juzgamiento al juez penal, se inicia con información de sospecha de la comisión de un hecho que se presume delictivo la cual puede ser iniciada por los denunciantes o promovida de oficio si es que se tratase de un delito de gravedad pública (Poma , 2015).

En ello el juez de investigación preparatoria el cual tiene la atribución de autorizar la constitución de las partes, pronunciarse sobre las medidas limitativas de derechos, pronunciarse sobre las medidas de protección, resolver excepciones, así como las cuestiones previas y también realizar los actos de prueba anticipada para finalmente controlar el cumplimiento de los plazos de esta etapa, es así que esta etapa inicia con los delitos preliminares la cual tiene un plazo de 20 días, donde el fiscal en conjunto con la Policía Nacional del Perú realizan actos urgentes y que no son aplazables, dentro de dichos actos se encuentra individualizar a las personas involucradas, asegurar los elementos materiales de su comisión, es partir de los delitos preliminares que el fiscal califica la denuncia, ordena el archivo si llega a la conclusión de que la causa no es justiciable penalmente, existen causas de extinción, caso contrario si el hecho califica como delito el fiscal ordena la

intervención de la policía así como disponer la reserva provisional de la investigación, si el denunciante habría omitido una condición de procedibilidad, finalmente cuando la investigación da como resultado pruebas existentes del delito se aparta al imputado y se hacen cargo de la procedibilidad, el fiscal es la voz autorizada en donde señala que la formalización y continuación del proceso (Reynaldi, 2020).

El fiscal durante el proceso dispone de realizar nuevas diligencias las cuales solo pueden ampliarse siempre que sea indispensable, así mismo es el único que puede exigir que se le brinde información de cualquier funcionario público, también ya sea el acusado o la víctima puede solicitar diligencias adicionales al proceso, para realizar dichas diligencias el fiscal puede solicitar la intervención de la policía, durante esta etapa el fiscal puede autorizar la actuación de agentes que se encuentren encubiertos así como autorizar circulación y entrega de bienes delictivos, finalmente en caso se acabe el tiempo en el cual el fiscal realiza la investigación y aun no se llega a una conclusión, este puede dar la autorización que el juez de investigación brinde la conclusión (Cruz, 2020).

La siguiente etapa del proceso penal es la etapa intermedia, en esta etapa se obtiene la decisión del fiscal sobre la investigación, esta decisión consiste en la acusación o el sobreseimiento de la causa es decir el archivo del proceso, esta circunstancia se dará cuando el hecho no fue cometido, esta acción no es aceptable para el imputado, no se encuentra tipificado, hay existencia de una razón de justificación ya sea de culpabilidad o de no punibilidad, la acción penal se encuentra extinta, no existe de manera razonable la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación, finalmente no existan elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentalmente el juicio al culpable. En el primer caso cuando el fiscal decide acusar debe solicitar la presencia de una audiencia preliminar con la finalidad de debatir sobre la admisibilidad

y la procedencia de cada una de las cuestiones planteadas así como de la procedencia de la prueba ofrecida (Pacheco, 2020).

En cuanto a la audiencia el juez debe resolver rápidamente las cuestiones que interpone el fiscal, todo ello en un tiempo de cuarenta y ocho horas improrrogables, en este caso solo se notifica la decisión a las partes, en el caso que analizada la acusación se detecte que presenta defectos y la denuncia requiere de ser analizada por parte del Ministerio Público, el juez suspende la audiencia por un tiempo de 5 días para que se corrijan los defectos, pasado este tiempo se reiniciara la audiencia, posteriormente el juez emite el auto de enjuiciamiento donde se pronuncia sobre la procedencia que tiene, esto mediante la medida de coerción pudiendo entonces reemplazarlas y disponer de ser el caso de la libertad del imputado. Finalmente, será el Juez Penal el que dicte el auto y cite a juicio oral (Pacheco, 2019).

La tercera etapa es el juicio oral donde el fiscal sustenta la acusación y donde el abogado sustenta su defensa, esta etapa es la principal del nuevo proceso penal ya que está medida oralmente, de publicidad, de inmediación y contradicción. El juicio oral está conformado por los alegatos preliminares, la actuación probatoria, los alegatos finales, la deliberación y la sentencia. Al estar instalada la audiencia se debe continuar con sesiones prolongadas e interrumpidas, salvo si existiera excepciones reguladas en la ley, la audiencia se desarrolla de manera oral, además debe ser registrada en un acta que debe contener solamente una síntesis de la misma, de misma forma se debe registrar mediante un audio o audiovisual según sea el caso. Una de las características de esta etapa es el uso del principio de oralidad por medio de la cual cualquier consulta o reclamo se debe declarar de manera oral al igual que la presentación de las pruebas, así como todas las participaciones de las partes, recalcar que tanto las resoluciones y la sentencia son dictadas y

fundamentadas de manera oral, en esta etapa el encargado del juicio ordena los actos necesarios para su desarrollo (Diaz, 2018).

El proceso inmediato está regulado en el Decreto Legislativo 957, es un proceso especial previsto en el artículo 446, 447 y 448 del libro V del Código Procesal Penal este tipo de proceso se inicia al ver una situación extraordinaria como es la flagrancia y la confesión sincera por lo que el proceso penal se abrevia al no ejecutar algunas etapas de la investigación como es la etapa intermedia, y la investigación preparatoria, el fiscal solicita que se inicie el proceso inmediato cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito dicha situación está regulado en el artículo 259 del código procesal penal, el fiscal también solicita el inicio de este proceso cuando el imputado ha confesado la comisión del delito así como indica el artículo 160 del código procesal penal (Ministerio Publico, 2018).

Así podemos mencionar los supuestos de aplicación en el caso de Flagrancia por medio de la cual la policía nacional del Perú arresta sin una orden judicial a quien es encontrado en un delito flagrante, el segundo caso se refiere a que el agente cometa el hecho punible y sea descubierto, y finalmente el caso de que si el agente ha sido identificado e inmediatamente después de la perpetración del hecho punible sea por el agraviado o por la otra persona que haya presenciado el hecho, en el caso de la confesión el cual se encuentra regulado en el artículo 160 del código procesal penal el cual ha sido modificado por la ley Nro 30076 de agosto del 2013, la declaración para ser considerada como esta debe ser acogida por el imputado de los cargos o imputación formulada en su contra y solo esto tendrá valor cuando se encuentre verificado por diversos elementos de convicción. (Ministerio Publico, 2018).

Por otro lado se tiene el proceso de Terminación Anticipada el cual es un pacto entre el acusado y la fiscalía, existe aceptación de culpabilidad de alguno o de los cargos recaudados por la

Fiscalía, permitiendo que el encausado vea disminuida la pena que le corresponde y la fiscalía termine el caso, dentro de las ventajas se encuentra la situación de la celeridad implicando ahorro en todo nivel, el acusado puede obtener ciertos beneficios esto según el artículo 471, la audiencia realizada no será pública mientras que la declaración del imputado en este proceso en el caso de fracasar el acuerdo no se usará en su contra esto se encuentra regulado en el artículo 470, además tendrá la posibilidad de ser asesorado por su abogado y los análisis del juez de la investigación preparatoria, dentro de los beneficios se puede acumular la pena en una sexta parte y se efectuará sobre la pena concreta, además se adiciona el beneficio por confesión que puede disminuir la condena a una tercera parte con relación al mínimo (Poma, 2020).

En los casos de flagrancia el fiscal solicita prisión preventiva y también puede solicitar terminación anticipada todo esto por economía procesal, el juez fija una sola audiencia, se debe discutir primero la terminación anticipada, puede ver sentencia anticipada por haber acuerdo por lo que hace innecesario discutir la prisión, de no haber acuerdo se discute la prisión. Importante señalar que es condición de la realización de la audiencia que la solicitud de terminación anticipada debe cumplir con el examen judicial de admisibilidad y procedencia, además el juez debe verificar que el acusado tiene el total conocimiento sobre los alcances como de las consecuencias del acuerdo, el consentimiento del imputado debe ser libre, voluntario, sin presiones y amenazas, el cual debe de ser orientado por el abogado defensor, debe tener conocimiento realice o evitar hacer y a lo que se induce una vez que es aceptado. (Taboada, 2015).

El control de legalidad de este acuerdo se expresa en tres planos diferentes, primero el ámbito de la tipicidad o la calificación jurídico penal, segundo el ámbito de legalidad de la pena es decir los parámetros máximos y mínimos del tipo penal aplicado, es identificado como pena básica, este juicio de legalidad también alcanza a la reparación civil la cual siendo el caso debe primar

enteramente a la disposición del objetivo civil y sobre las consecuencias de accesorias. Y por último la exigencia de una suficiente actividad insidiaría es decir que existan bases suficientes de haberse cometido un delito, de la comisión de los hechos imputados y de su vinculación con el imputado así también si esta presente la punibilidad (Riveros, 2018),

2.3 Definición de Términos Básicos

- **Amparo Tributario**

Es aquella acción jurisdiccional que tiene por finalidad la corrección de las demoras en cuanto a la administración de los derechos, es un mecanismo de defensa legal que se emplea en las medidas cautelares (Ruiz, 2017).

- **Buzón Electrónico**

Hace referencia a la casilla que se le asigna al administrado en la cual le llegan todas las notificaciones de una entidad en específico que permite que se reciba dichas notificaciones y documentos (Ferro, 2020).

- **Etapas Intermedia**

Es aquella etapa seguida de la Investigación Preparatoria, la cual es dirigida por un Juez de Investigación Preparatoria, en esta etapa se presentan medios de prueba que serán parte del juicio (Palomón, 2017).

- **Investigación Preparatoria**

Es la etapa inicial en la cual el fiscal es el encargado ya que formula si existe acusación o no, así como el hecho, conducta y los responsables, dicha etapa se divide en diligencias preliminares de investigación y la propia Investigación Preparatoria (Poder Ejecutivo Nacional, 2019).

- **Juicio Oral**

Hace referencia a la acción que consiste en una audiencia oral, pública y que puede ser contradictoria, ya que se presentan los fundamentos a debatir en la acusación fiscal con el fin de declarar si la pretensión es fundada o no (Pesqueira, 2015).

- **Legislación**

Es un conjunto de leyes y normas que regulan las relaciones entre personas que pertenecen a misma sociedad, lo cual permite un mejor desarrollo y organización en los diferentes campos del país (Ediciones Fiscales ISEF, 2020).

- **Ley Tributaria**

Es la ley que regula de manera puntual los impuestos, sin embargo, dicha ley y las demás expedidas son aprobadas por el Congreso Nacional (SUNAT, 2013).

- **Medios Electrónicos**

Son aquellos sistemas, equipos que permiten transmitir datos, documentos e información, así como almacenarlos. Algunos de estos medios son: Internet, telefonía fija, celulares, etc (Valadez, 2017).

- **Medios Telemáticos**

Hace referencia a aquellos medios que permiten la comunicación a distancia, con el fin de intercambiar información, por ende, forma parte del desarrollo. Algunos de estos medios son: El correo electrónico, videollamadas, videoconferencias, chats, etc (Recuerda, 2018).

- **Notificaciones Judiciales**

Es aquel acto procesal del juez, que realiza el notificador sobre el escrito o proceso, con el fin de dar conocimiento a ambas partes de las órdenes judiciales del juez (Fundación Telefónica, 2019).

- **Procesos de Conocimiento**

En este proceso existe diversos comentarios jurídicos que ocurre entre dos sujetos con un tercero imparcial que brinda solución al conflicto, se da a través de una sentencia donde se declara el derecho que se vio vulnerado (Lascuráin, 2019).

- **Procesos de Ejecución**

Este proceso tiene como fin el cumplimiento de un derecho que fue reconocido en título ejecutivo, en el cual persigue la declaración o extinción de la relación jurídica

- **Procesos Especiales**

Hace referencia a los procesos judiciales contenciosos que son sometidos a trámites específicos que son diferentes a los trámites del proceso ordinario, se basa en mayor celeridad y en plenarios sumarios o abreviados.

- **Proceso de Terminación Anticipada**

Es un acuerdo que se da entre la fiscalía y el procesado para que este último admita su culpa del delito y todos los cargos se formulen con el fin de que el procesado tenga una menor sanción

- **Proceso Inmediato**

Es aquel proceso penal especial que tiene como fin la celeridad, por ello emplea la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria y se centra en la etapa intermedia y la del juzgamiento.

- **Reglamento Tributario**

Es aquel reglamento que incluye el impuesto a la renta donde especifica las disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, aquellas disposiciones tienen efecto tributario.

Capítulo III: Metodología de Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

En la investigación se empleó un enfoque cuantitativo, la cual permite observar claramente los resultados obtenidos de manera numérica, además de cuantificar los productos en aspectos estadísticos. Por otro lado, se logra recopilar información para luego corroborarlo de manera estadística y mediante las hipótesis (Tobi y Kampen, 2018)

3.2 Hipótesis y Variables

3.2.1 Hipótesis general.

- Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celebridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

3.2.2 Hipótesis secundarias.

- Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

3.2.3 Variables

Operacionalización de variables.

Variable independiente (X-1).

Notificaciones electrónicas

Dimensiones e indicadores.

- Administración de justicia.
 - Legislación.
 - Notificaciones judiciales
- Informática jurídica.
 - Medios electrónicos
 - Medios telemáticos
 - Buzón Electrónico
- Notificaciones tributarias.
 - Ley tributaria
 - Reglamento tributario
 - Amparo tributario

Variable dependiente (Y-2).

Celeridad procesal

Dimensiones e indicadores.

- Proceso de materia civiles.
 - Procesos de conocimiento
 - Procesos de ejecución
 - Procesos especiales
- Proceso de materia penales.
 - Investigación preparatoria
 - Etapa intermedia

- Juicio Oral
- Procesos especiales.
 - Proceso inmediato
 - Proceso de terminación anticipada

Tabla 1

Operacionalización de las variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicador | Ítem | Instrumento | Escala | Niveles de rango |
|-----------------------------------|--|---|----------------------------|----------------------------|-------|--------------|--|---|
| Notificaciones Electrónicas | Es aquella que pone en conocimiento al administrado del acto administrativo emitido haciendo uso de medios electrónicos como la casilla electrónica o buzón electrónico (Gamero, 2010) | Las Notificaciones Electrónicas se encuentran dimensionada de 3 elementos, cada uno de ellos presenta sus indicadores que fueron esenciales para medir la variable en compañías de la escala tipo Likert. | Administración de Justicia | Legislación | 1, 2 | Cuestionario | (1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo | Mala 16 - 37 Regular 38 - 59 Buena 60 - 80 |
| | | | | Notificaciones Judiciales | 3,4 | | | |
| | | | Información Jurídica | Medios Electrónicos | 5,6 | Cuestionario | | |
| | | | | Medios Telemáticos | 7,8 | | | |
| | | | Notificaciones Tributarias | Buzón Electrónico | 9,10 | Cuestionario | | |
| | | | | Ley Tributaria | 11,12 | | | |
| Régimen Tributario | 13,14 | | | | | | | |
| Celeridad Procesal | Es la rapidez y agilidad con la que resuelve el juez un proceso (Alvarado, 2019) | La Celeridad Procesal se encuentra dimensionado por 3 elementos, los cuales presentaron indicadores que fueron esenciales para medir la variable en compañía de la escala tipo Likert. | Proceso de Materia Civiles | Procesos de Conocimiento | 17,18 | Cuestionario | (1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo | Mala 16 - 37 Regular 38 - 59 Buena 60 - 80 |
| | | | | Procesos de Ejecución | 19,20 | | | |
| | | | Proceso de Materia Penales | Procesos Especiales | 21,22 | Cuestionario | | |
| | | | | Investigación Preparatoria | 23,24 | | | |
| | | | Procesos Especiales | Etapa Intermedia | 25,26 | Cuestionario | | |
| | | | | Juicio Oral | 27,28 | | | |
| Proceso Inmediato | 29,30 | | | | | | | |
| Proceso de Terminación Anticipada | 31,32 | | | | | | | |

3.3 Tipo de Investigación

Se empleó el tipo básico para el estudio, además ayuda a profundizar con mayor relevancia el tema principal, de la misma forma el marco teórico es representativo (Lai, 2018).

El autor Kpolovie (2016) expone que la investigación de nivel correlacional posee el proposito de entablar o encontrar una relación en dos elementos designados, estableciendo una búsqueda de vinculo positivo o negativo, del mismo modo se evalua la coincidencia de conexión mediante componentes estadísticos y análisis certera.

3.4 Diseño de la investigación

El diseño no experimental en la investigación se basa en la aceptación de los movimientos y comportamientos de las variables seleccionadas, debido a que el proposito es examinar y analizar las diversas acciones que concurren en su ambiente congénito, del mismo modo se evita la adulteración o utilización desmesurada de las variables (Kumar, 2018).

3.5 Población y Muestra

3.5.1. Población.

La investigación tuvo como población a 85 abogados especializados.

3.5.2. Muestra.

La presente investigación consideró como muestra a 85 abogados especializados, por lo que se considera una muestra por conveniencia, que según Hernández (2014) es la que nos deja escoger aquellos individuos accesibles que acepten ser incluidos en la investigación, ya sea por accesibilidad o proximidad.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica.

La investigación consto de un tecnica acorde a la encuesta la cual aglomera detalles relacioando a la cualidades, puntos de vista, ideas, comentarios y aportación de conocimiento brindado mediante los participes, siendo un complemento efectivo en la busqueda de resultados veridicos y certeros (Marx y Mouselli, 2018).

3.6.2. Instrumento de recolección de datos.

3.6.2.1. Análisis de fiabilidad del instrumento

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,815 | 32 |

El análisis de fiabilidad del instrumento planteado en esta investigación determinó como resultado 0,815, cuyo valor representativo es considerado alto, por lo que podemos afirmar que el instrumento empleado es viable.

3.6.2.2. Validez del instrumento

El instrumento aplicado en la presente investigación fue validado mediante juicio de expertos

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

| Experto | Apellidos y nombres | Grado académico | Resultado |
|------------|---------------------------------|-----------------|-----------|
| Experto 01 | Guerrero Muñoz, Rody Anibal | Magíster | Aplicable |
| Experto 02 | Santamaría Portocarrero, Walter | Magíster | Aplicable |
| Experto 03 | Salazar Llerena, Silvia Liliana | Doctor | Aplicable |

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1. Distribución de frecuencia.

Tabla 4

Variable: Notificaciones electrónicas

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regular | 47 | 55,3 | 55,3 | 55,3 |
| | Bueno | 38 | 44,7 | 44,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

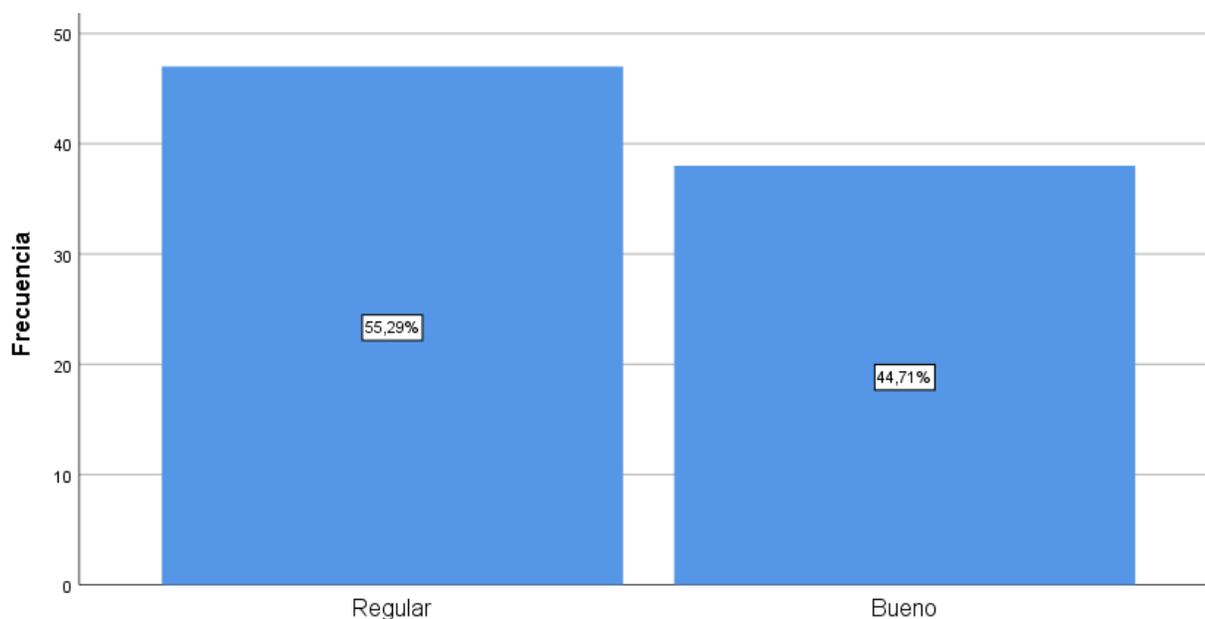


Figura 1: Gráfico de barras de la variable “Notificaciones electrónicas”

En la tabla 4 y figura 1, se observó que un 55,3 % consideró como regular las notificaciones electrónicas. Por otro lado, un 44,7 % lo catalogó como buena.

Tabla 5

Dimensión: Administración de justicia

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | Regular | 53 | 62,4 | 62,4 | 63,5 |
| | Bueno | 31 | 36,5 | 36,5 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

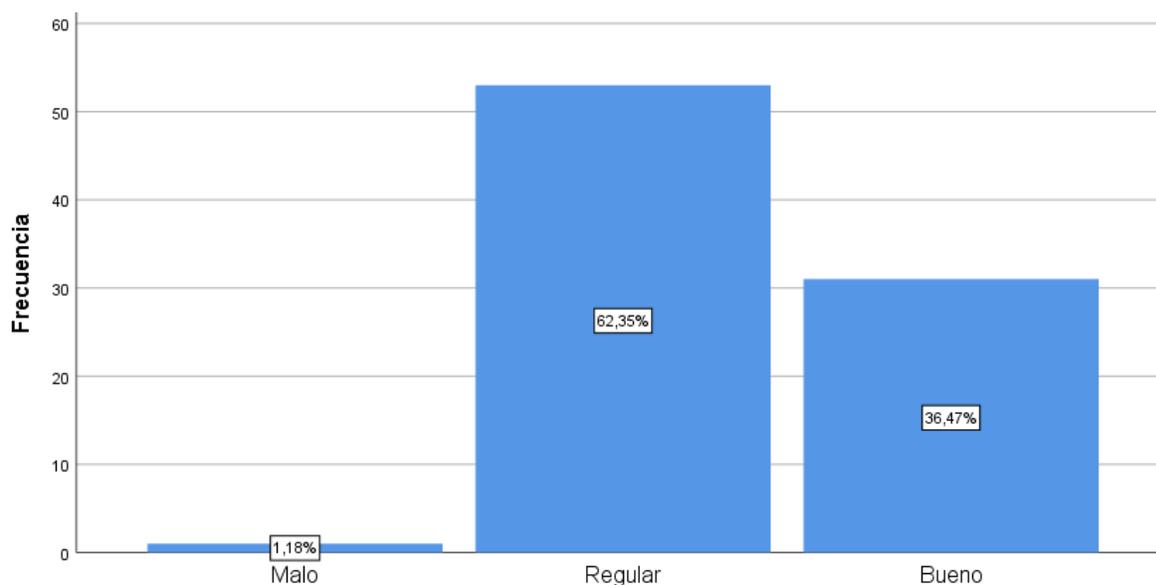


Figura 2: Gráfico de barras de la dimensión “Administración de justicia”

En la tabla 5 y figura 2, se observó que un 62,4 % consideró como regular la administración jurídica. Por otro lado, un 36,5 % lo catalogó como buena y el 1,2 % restante lo identificó como malo.

Tabla 6

Dimensión: Informática jurídica

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regular | 64 | 75,3 | 75,3 | 75,3 |
| | Bueno | 21 | 24,7 | 24,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

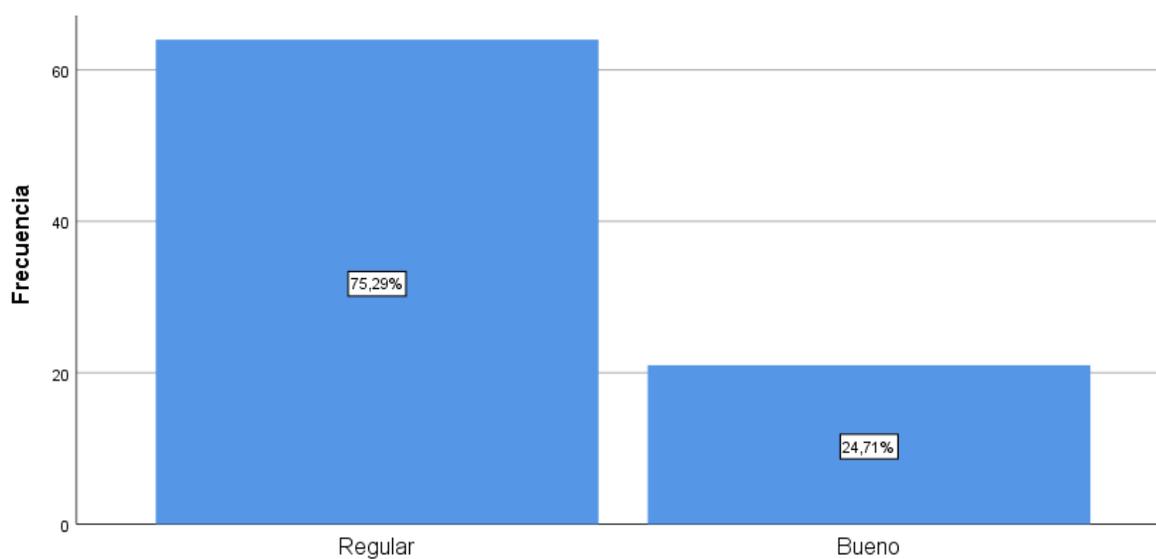


Figura 3: Gráfico de barras de la dimensión “Informática jurídica”

En la tabla 6 y figura 3, se observó que un 75,3 % consideró como regular la informática jurídica. Por otro lado, el 24,7 % lo catalogó como bueno.

Tabla 7

Dimensión: Notificaciones tributarias

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regular | 56 | 65,9 | 65,9 | 65,9 |
| | Bueno | 29 | 34,1 | 34,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

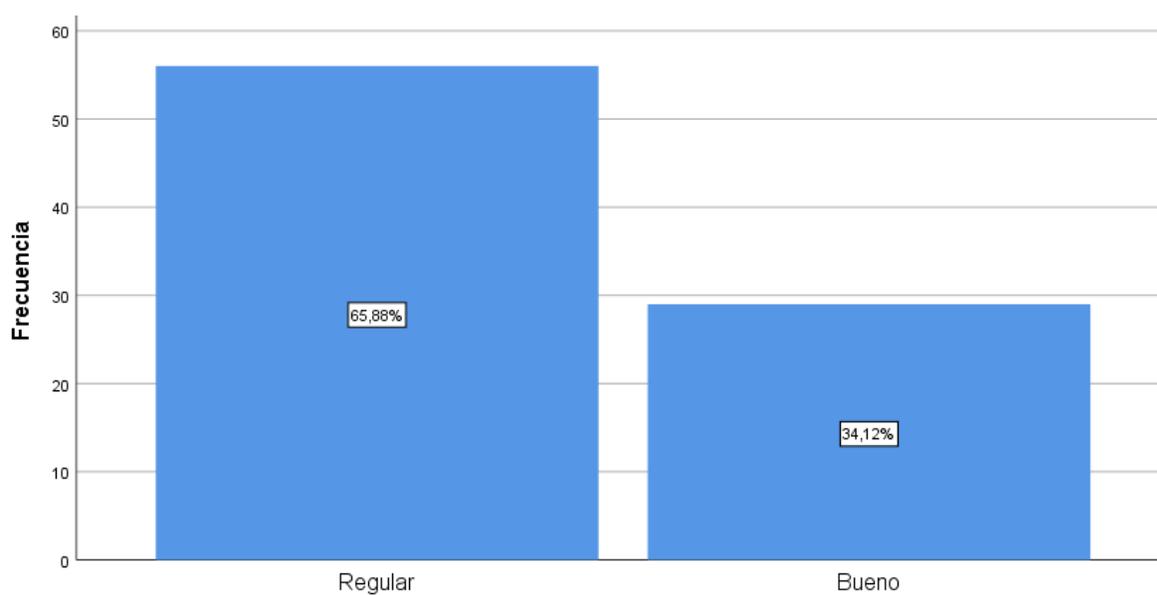


Figura 4: Gráfico de barras de la dimensión “Notificaciones tributarias”

En la tabla 7 y figura 4, el 65,9 % consideró como regular las notificaciones tributarias y un 34,1 % determinó como buena.

Tabla 8

Variables: Celeridad procesal

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | Regular | 52 | 61,2 | 61,2 | 63,5 |
| | Bueno | 31 | 36,5 | 36,5 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

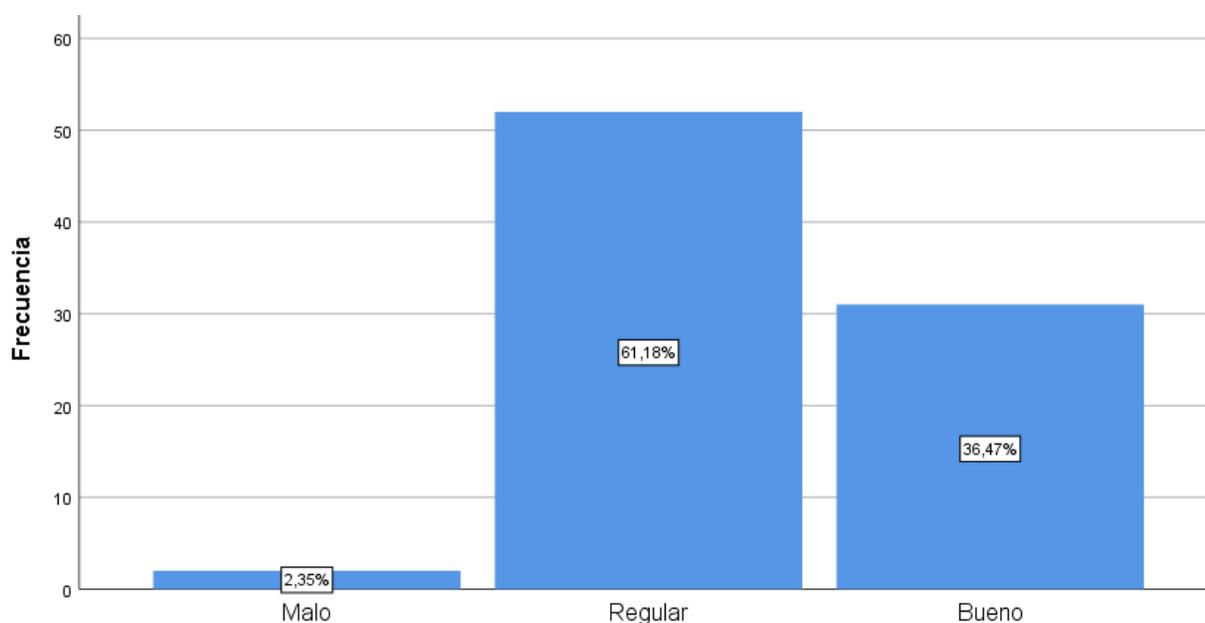


Figura 5: Grafico de barras de la variable “Celeridad Procesal”

En la tabla 8 y figura 5, el 61,2 % manifestó que la celeridad procesal se encuentra en un estado regular. Sin embargo, un 36,5 % lo consideró bueno y el 2,3 % restante determinó como malo.

Tabla 9

Dimensión: Proceso de materia civiles

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | Regular | 66 | 77,6 | 77,6 | 80,0 |
| | Bueno | 17 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

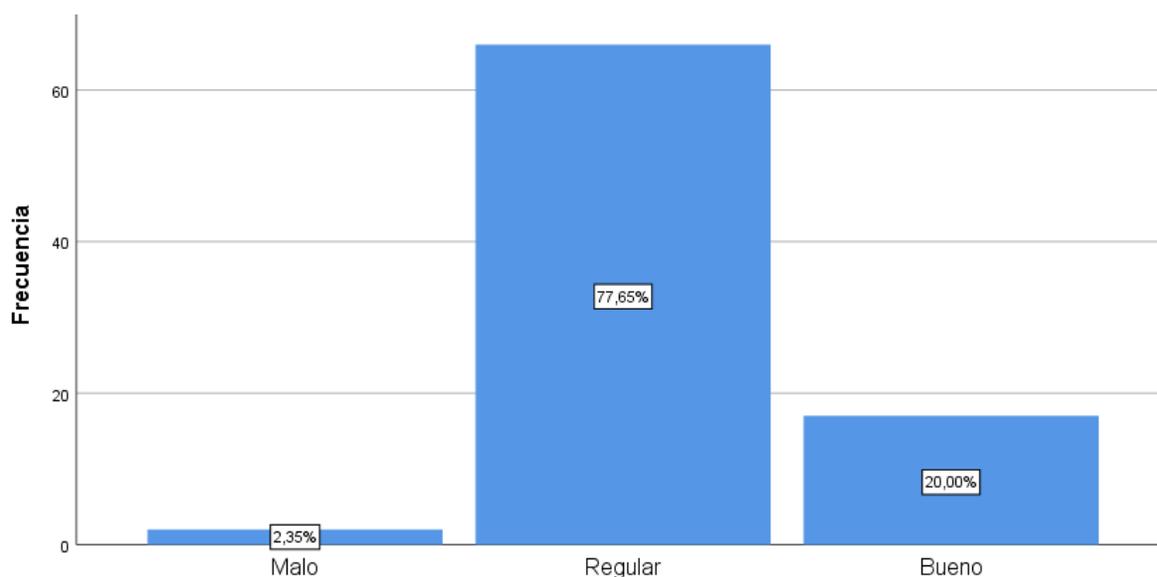


Figura 6: Gráfico de barras de la dimensión “Procesos de materia civiles”

En la tabla 9 y figura 6, el 77,6 % manifestó que los procesos de materia civiles se encuentran en un estado regular. Sin embargo, un 20 % lo consideró bueno y el 2,4 % restante determinó como malo.

Tabla 10

Dimensión: Proceso de materia penales

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | Regular | 59 | 69,4 | 69,4 | 71,8 |
| | Bueno | 24 | 28,2 | 28,2 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

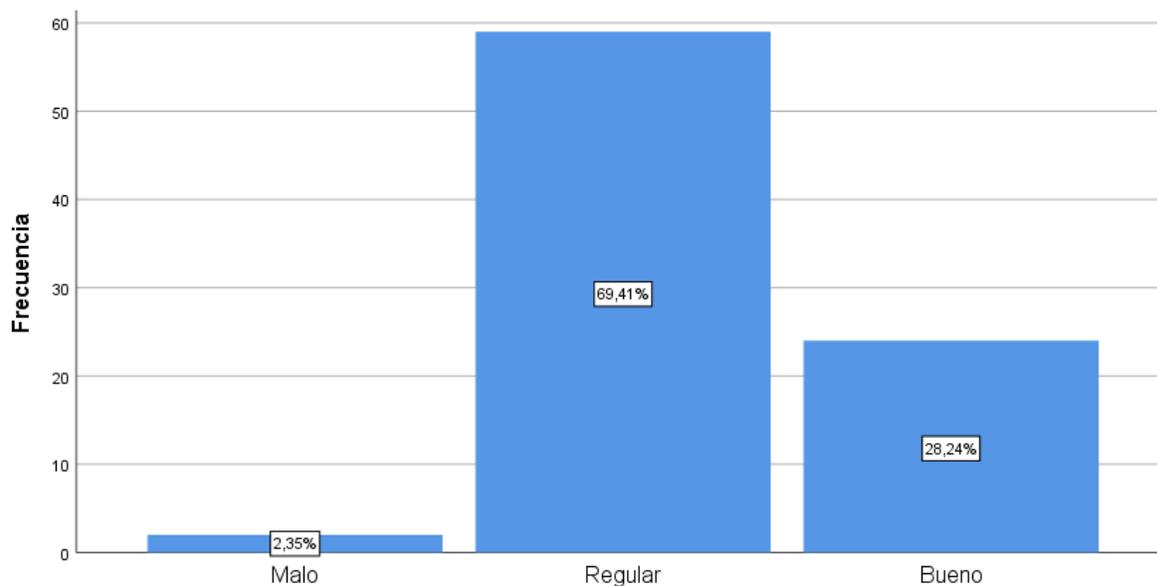


Figura 7: Gráfico de barras de la dimensión “Proceso de materia penales”

En la tabla 10 y figura 7, el 69,4 % consideró que los procesos de materia penales se encuentran en un estado regular. Sin embargo, un 28,2 % lo consideró bueno y el 2,4 % restante determinó como malo.

Tabla 11

Dimensión: Procesos especiales

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Malo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | Regular | 56 | 65,9 | 65,9 | 68,2 |
| | Bueno | 27 | 31,8 | 31,8 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

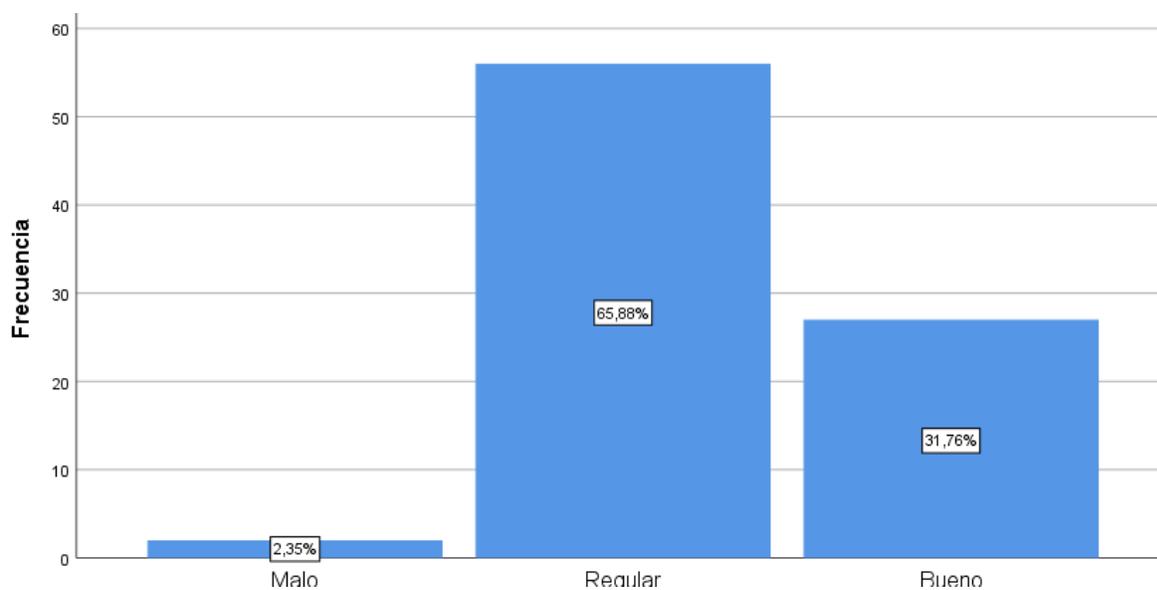


Figura 8: Gráfico de barras de la dimensión “Procesos especiales”

En la tabla 11 y figura 8, el 65,9 % consideró que los procesos especiales se encuentran en un estado regular. Sin embargo, un 31,8 % lo consideró bueno y el 2,4 % restante determinó como malo.

4.1.2. Correlación.

4.1.2.1. Prueba de hipótesis general.

Tabla 12

Correlación entre las variables notificaciones electrónicas y celeridad procesal

| | | | Notificaciones electrónicas | Celeridad procesal |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Rho de Spearman | Notificaciones electrónicas | Coeficiente de correlación | de 1,000 | ,801** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 85 | 85 |
| | Celeridad procesal | Coeficiente de correlación | de ,801** | |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 85 | 85 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,05

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- H₀: No existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

Por medio de la correlación de Spearman, se precisó el grado de relación entre las variables planteadas. De tal modo que el proceso estadístico determinó como resultado $r=0.801$. Dicho valor

representa una relación alta por su proximidad al número 1. Del mismo modo, la significancia es alta debido a que $p < 0.05$. Por lo que se valida la hipótesis formulada en el estudio, H_1 : Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 13

Correlación entre las variables notificaciones electrónicas y celeridad procesal de material civil

| | | | Notificaciones electrónicas | Proceso de materia civil |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Rho de Spearman | | Coeficiente de correlación | de 1,000 | ,798** |
| | Notificaciones electrónicas | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 85 | 85 |
| | Proceso de materia civil | Coeficiente de correlación | de ,798** | |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 85 | 85 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,05

H_1 : Hipótesis planteada por el investigador.

H_0 : Hipótesis Nula.

- H_1 : Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

- H_0 : No existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

A través de la correlación de Spearman, se precisó el grado de relación entre las variables planteadas. De tal modo que el proceso estadístico determinó como resultado $r=0.798$. Dicho valor determina una relación alta por su proximidad al número 1. Del mismo modo, la significancia es alta debido a que $p < 0.05$. Por lo que se valida la hipótesis formulada en el estudio, H_1 : Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

Tabla 14

Correlación entre las variables notificaciones electrónicas y celeridad procesa de material penal

| | | Notificaciones electrónicas | Proceso de materia penal |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Rho de Spearman | Notificaciones electrónicas | Coefficiente de correlación | de 1,000 ,813** |
| | | Sig. (bilateral) | . ,000 |
| | | N | 85 85 |
| | Proceso de materia penal | Coefficiente de correlación | de ,813** |
| | Sig. (bilateral) | ,000 . | |
| | N | 85 85 | |

** . La correlación es significativa al nivel 0,05

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- H₀: No existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

A través de la correlación de Spearman, se precisó el grado de relación entre las variables planteadas. De tal modo que el proceso estadístico determinó como resultado $r=0.813$. Dicho valor determina una relación alta por su proximidad al número 1. Del mismo modo, la significancia es alta debido a que $p < 0.05$. Por lo que se valida la hipótesis formulada en el estudio, H₁: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

Tabla 15

Correlación entre las variables notificaciones electrónicas y procesos especiales

| | | | Notificaciones electrónicas | Procesos especiales |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Rho de Spearman | | Coefficiente de correlación | de 1,000 | ,784** |
| | Notificaciones electrónicas | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 85 | 85 |

| | | | |
|---------------------|----------------------------|-----------|----|
| Procesos especiales | Coeficiente de correlación | de ,784** | |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 85 | 85 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,05

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.
- H₀: No existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

A través de la correlación de Spearman, se precisó el grado de relación entre las variables planteadas. De tal modo que el proceso estadístico determinó como resultado $r=0.784$. Dicho valor determina una relación alta por su proximidad al número 1. Del mismo modo, la significancia es alta debido a que $p < 0.05$. Por lo que se valida la hipótesis formulada en el estudio, H₁: Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

4.2 Discusión

En primer lugar, se tiene al autor Morales (2016) indicó en sus conclusiones que las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial de la Libertad, incluso es aceptable y favorable ya que otorga el conocimiento de las resoluciones judiciales para ambas partes de forma eficaz; igualmente, podrán hacer uso de sus derechos para su defensa. Para ello, en los resultados se obtuvo que del total de las personas encuestadas solo el 55.3% señaló que la variable de notificaciones electrónicas tiene un nivel regular.

De la misma manera, se puede recalcar al autor Bocanegra (2020) porque en sus conclusiones manifestó que los encuestados puntualizan el hecho de implementar las notificaciones electrónicas para una mayor seguridad; es decir, el uso de las TICs es esencial para los trabajadores de este rubro porque se da un servicio más capacitado. Entonces, se pudo guardar relación con los resultados obtenidos ya que el 77.6% de los colaboradores mencionaron estar de acuerdo en que la implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial.

Para la autora Hernández (2020) llegó a la conclusión de que el principio de celeridad permite que se reduzcan los plazos procesales gracias a los principios estipulados por la ley puesto que el 60% de los encuestados está de acuerdo en la falta que hace los recursos humanos en los despachos judiciales. Asimismo, los resultados arrojaron que el 69.4% de los encuestados está de acuerdo en que los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal.

Para el autor Tojil (2018) se concluyó que las notificaciones electrónicas son importantes para que exista celeridad y economía procesal, incluso muchas veces no se logra una buena regulación en ciertos procesos, ocasionando así que ambas partes involucradas obtengan un

conocimiento parcial de las resoluciones parciales. Es así que, en los resultados obtenidos por la variable de celeridad procesal, solo el 61.2% de las personas encuestadas señalaron que tiene un nivel regular.

Conclusiones

Como primera conclusión se logró corroborar que existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. Aquel enunciado planteado en la investigación fue verificado científicamente mediante el coeficiente de la correlación de Spearman, cuyo resultado obtenido es $r=0,801$. Del mismo modo, mediante la recolección de información a partir de especialistas, se visualizó que un 55,3 % consideró como regular las notificaciones electrónicas y un 61,2 % manifestó que la celeridad procesal se encuentra en un estado regular.

Posteriormente, la segunda conclusión evidenció que Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. A través de la correlación de Spearman se evidenció que existe un vínculo representativamente alto, debido a que $r=0.798$, además que $p < 0.05$.

Del mismo modo, en la tercera conclusión se logró verificar que existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. A través de la correlación de Spearman se evidenció la existencia de un vínculo representativamente alto, debido a que $r=0.813$, asimismo que $p < 0.05$.

Finalmente, se precisó con efectividad que existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. Por medio del proceso

estadístico de la correlación de Spearman, se corroboró satisfactoriamente el vínculo ambas variables, debido a que $r=0.784$ y la significancia representativa en $p < 0.05$.

Recomendaciones

Como primera recomendación se requiere de la implementación de una supervisión constante que forme parte de las notificaciones electrónicas, si bien es cierto esta contribuye al aceleramiento de los procesos judiciales, sin embargo, es necesario evidenciar la verificación de las notificaciones y la validación de los receptores.

Posteriormente, la segunda recomendación se centra en que las notificaciones electrónicas se encuentren protegidas y encriptadas para establecer un vínculo organizado en los agentes, asimismo mantener la confidencialidad de los datos y una correcta ejecución de los procesos judiciales civiles.

Asimismo, la tercera recomendación establece que la notificación electrónica cada vez sea más concurrente y posea características fructuosas que permitan consolidar satisfactoriamente el proceso judicial llevado a cabo. Igualmente, la organización debe incrementarse, debido a que los resultados mostraron un nivel regular de las notificaciones electrónicas y el estado de celeridad procesal en los casos judiciales.

Finalmente, se recomienda que las notificaciones electrónicas consten de herramientas adicionales que simplifiquen las funciones del Poder Judicial, posibilitando diversas opciones, como la capacidad de analizar y visualizar nuevos casos o reducir los gastos operativos.

Referencias

- Alva Matteucci, M., & Flores Gallegos, J. R. (2014). ¿Conoce usted las sanciones tributarias más frecuentes. *Actualidad Empresarial*.
doi:<https://es.scribd.com/document/267505303/Conoce-Usted-Las-Sanciones-Administrativas-Mas-Frecuentes-Aplicadas-Por-La-Sunat-Parte-Final>
- Alvarado Endara, J. C. (2019). El principio de celeridad frente al derecho a la defensa dentro de las audiencias de flagrancia en el proceso penal. *Tesis para optar el grado de magíster*. Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6705/1/T2912-MDP-Alvarado-El%20principio.pdf>
- Arevalo Vela, J. (2016). *Tratado de derecho Laboral*. Instituto Pacifico. doi:ISBN 978-612-4265-85-3
- Bocanegra Risco, T. C. (2020). “Implementación de la política pública de TICS en el Poder Judicial: notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016”. *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública*. Lima, Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17843/BOCANEGRA_RISCO_TANIA_CAROLINA_IMPLEMENTACION_POLITICA_PUBLICA.pdf?sequence=1
- Brito Donoso, J. A. (2017). "Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales: Chile, Latinoamérica y el mundo". *Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Santiago, Chile.
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146366/Tramitaci%C3%B3n->

electr%C3%B3nica-de-los-procedimientos-judiciales-Chile-Latinoam%C3%A9rica-y-el-mundo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carhuancho Capcha, S. P., & Huarcaya Alejos, P. S. (2020). Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020. *Tesis para optar el título profesional de abogado*. Repositorio UPLA. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2296/TESIS%20%20CARHUANCHO%20Y%20HUARCAYA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Casassa Casanova, S. N. (2016). *Comentario al artículo 688 del Código Procesal Civil Tomo V*. Gaceta Jurídica.

Coca Guzman, S. J. (2021). Proceso de Conocimiento reglas, plazos y estructura. *Lp pasión por el derecho*. doi:<https://lpderecho.pe/proceso-conocimiento-derecho-procesal-civil/>

Cruz Vasquez, Y. J. (2020). Cuando el fiscal puede concluir que la investigación preparatoria ha cumplido su objeto. *Lp pasión derecho*. doi:<https://lpderecho.pe/cuando-fiscal-concluir-investigacion-preparatoria-cumplio-objeto/>

Diaz, P. (2018). Disposición de formalización de la investigación preparatoria solo exige sospecha inicial. *Lp pasión por el derecho*. doi:<https://lpderecho.pe/disposicion-formalizacion-investigacion-preparatoria-solo-exige-sospecha-inicial-simple-legispe/>

Ediciones Fiscales ISEF. (2020). *Agenda Laboral 2020: Compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones*. Ediciones Fiscales ISEF. <https://books.google.com.pe/books?id=f3DNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=que>

+es+la+legislaci%C3%B3n+2020&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=que%20es%20la%20legislaci%C3%B3n%202020&f=false

Ferro Veiga, J. M. (2020). *Comercio electrónico y Métodos de Pago*. Google Books. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=Q9bMDwAAQBAJ&pg=PA278&dq=buzon+electronico&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjQisnWmJHzAhVDtTEKHRAeC3oQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=buzon%20electronico&f=false>

Fundación Telefónica. (2019). *Sociedad Digital en España 2018*. Google Books. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=KPGRDwAAQBAJ&pg=PA274&dq=notificaciones+judiciales+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi5-t3eopHzAhWrRDABHcmKBQEQ6AF6BAgDEAI#v=onepage&q=notificaciones%20judiciales%202018&f=false>

Gamero, E. (2010). Comunicaciones y Notificaciones electronicas. *Claves del Gobierno Local*. doi:ISBN: 978-84-614-0970-9

Gonzales, L. (2017). Notificaciones Electronicas Obligatorias en materia tributaria. *Cronica Tributaria*, 33-66.

Guitierrez Iquise, S. (2019). Pj publica primera revista especializada indexada sobre nueva ley procesal del trabajo. *Lp pasio por el derecho*. doi:<https://lpderecho.pe/poder-judicial-publica-primera-revista-especializada-indexada-nueva-ley-procesal-trabajo/>

Hernández Rengifo, F. (2020). El Principio de Celeridad Procesal y sus implicancias en la Nueva Ley Procesal Laboral aplicado en los Juzgados Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. *Tesis para optar el título profesional de abogada*. Repositorio UNPRG.

Obtenido de

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8783/Coronel_Benites_Rosa_Yessenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Izo Toapanta, J. I. (2017). El principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016. *Tesis para optar el título de abogada*. Dspace. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14255/1/T-UCE-013-AB-220-2018.pdf>

Kpolovie, P. (2016). *Excellent Research Methods*. Partridge Africa. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=kcPpDAAAQBAJ&dq=correlational+research+methods&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Kumar, R. (2018). *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners*. SAGE. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=uSxUDwAAQBAJ&dq=non+experimental+research+methodology&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Lai, P. (2018). Research methodology for novelty technology. *Journal of Information Systems and Technology Management* . doi:<https://doi.org/10.4301/S1807-1775201815010>

Lascuraín Sánchez, J. A. (2019). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. <https://books.google.com.pe/books?id=3s3DDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=proc>

esos+de+conocimiento+en+derecho+2016&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjEsdCbo5HzA
hW_QjABHWgoDEoQ6AF6BAgDEAI#v=onepage&q&f=false

Ledesma Narvaez, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil . Analisis por artículo Tomo II*. Gaceta Jurídica.

Ledesma Narvaez, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil Analisis por artículo Tomo I*. Gaceta Jurídica.

Lopez, J., & Caballo, G. (2014). Sistema de notificación de las actualizaciones tributarias a través de la dirección electrónica . *Actualidad Empresarial*, 310.

Lugo , J. (2017). La Conflictividad en relación a la notificación personal breves consideraciones. *Revista de la Facultad de Derecho de Mexico*, 219 - 240.
doi:<http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30210>

Magan Perales , J. (2005). *La nueva administración pública electrónica* . Lex Nova .

Marcuzzo, I. M. (2016). “Propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas para el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires”. *Trabajo integrador final: Firma Digital*. La Plata, Argentina.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/60133/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Marx Gómez, J., & Mouselli, S. (2018). *Modernizing the Academic Teaching and Research Environment: Methodologies and Cases in Business Research*. Springer. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=7r1TDwAAQBAJ&dq=survey+and+questionnaire+in+research+and+methodology&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Meza Ortiz , H., Silvera Sarmiento, A., Pineda Carreño, M., Páez, J. M., & Pérez Vanegas, L. E. (2015). Acceso ciudadano en la justicia como ejercicio dinámico de publicidad y contradicción, mediante estrategias garantes del debido proceso (acceso digital de pruebas). *Revista Lasallista de Investigación*, 14. <https://www.redalyc.org/pdf/695/69542291017.pdf>

Ministerio de Justicia. (08 de enero de 1993). Texto Unico Ordenado delCodigo Procesal Civil. *Resolucion Ministerial N ro 010 - 93 - JUS*. Ministerio de Justicia. doi:<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

Ministerio Público. (2018). *mpfn*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6248_2_proceso_inmediato_exposicion_2018.pdf

Morales Morales, J. G. (2016). “La implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal”. *Tesis para optar el título profesional de abogado*. Trujillo, Perú. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1812/1/RE_DERECHO_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD_TESIS.pdf

Moreno Cornejo, J., Parish, A., Margain , J. C., & Sasi, K. (2002). Administracion electronica e-Government y comercio electronico. *Revista AHCIET de telecomunicaciones*. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1104083>

Nores Gonzales , C. (2017). Firma Digital y administraciones publicas . *Vlex*.

- Pacheco Rojas, D. L. (2019). *Investigacion Preparatoria. Lp Pasion por el derecho*.
doi:<https://lpderecho.pe/doctrina-jurisprudencial-vinculante-juez-investigacion-preparatoria-competente-para-resolver-todo-relacionado-libertad-investigado-causa-halle-etapa-juzgamiento-casacion-328-2012-ica/>
- Pacheco Rojas, D. L. (2020). *Sistema anticorrupcion disposiciones en caso de impedimento de los jueces de investigacion preparatoria y etapa intermedia. Lp pasion por el derecho*.
doi:<https://lpderecho.pe/sistema-anticorrupcion-disposiciones-caso-impedimento-jueces-investigacion-preparatoria-etapa-intermedia/>
- Palomón Alamilla, E. (2017). *Secuencia del procedimiento penal*. Aqua Ediciones.
https://books.google.com.pe/books?id=AhAnDgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=etapa+intermedia+del+proceso+penal&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=etapa%20intermedia%20del%20proceso%20penal&f=false
- Pesqueira Zamora, J. (2015). *La suspensión de los juicios orales*. Bosch Editor.
<https://books.google.com.pe/books?id=ora9DwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=juicio+oral&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiv8O31m5HzAhWUQjABHZIXC1QQ6AF6BAgHEAI#v=onepage&q=juicio%20oral&f=false>
- Pinedo Aubian, F. M. (2016). *Comentario al articulo 475 delCodigo Procesal Civil*. Gaceta Juridca.
- Poder Ejecutivo Nacional. (2019). *Nuevo Código Procesal Penal: República Argentina*. Google Books. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=k1-HDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=investigaci%C3%B3n+preparatoria&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=investigaci%C3%B3n%20preparatoria&f=false

- Poma Sanchez , R. E. (2015). La diligencia preliminar y la investigacion preparatoria. *Colegio de Abogados de la Libertad*, 1-5. doi:<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciapreliminarylainvestpreparatoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Poma Via y Rada, G. (2020). Es la terminacion anticipada del proceso aplicable en la etapa intermedia del proceso penal. *Ius 360*. doi:<https://ius360.com/es-la-terminacion-anticipada-del-proceso-aplicable-en-la-etapa-intermedia-del-proceso-penal-gianpierre-poma-via-y-rada/>
- Ramos Vielba , I., & Campos Dominguez , E. (2017). Gobierno abierto alcances e implicaciones . *Gigapp*.
- Recuerda Girela, M. Á. (2018). *Anuario de Derecho Administrativo 2018*. <https://books.google.com.pe/books?id=iDk0EAAAQBAJ&pg=PT278&dq=medios+telem%C3%A1ticos+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjyMopHzAhVWVTABHU1eDFwQ6AF6BAgHEAI#v=onepage&q=medios%20telem%C3%A1ticos%202018&f=false>
- Reynaldi Roman, R. C. (2020). Control Judicial de la disposicion de Fornalizacion de Investigacion Preparatoria. *Lp pasion por el derecho c*. doi:<https://lpderecho.pe/control-judicial-disposicion-formalizacion-investigacion-preparatoria/>
- Riveros Pumacahua, L. J. (2018). Proceso de Terminacion Anticipada (acuerdo Plenario 5 - 2019 / CJ - !16). *Lp pasion por el derecho*. doi:<https://lpderecho.pe/proceso-terminacion-anticipada-acuerdo-plenario-5-2009-cj-116/>

- Rubio Correa, M. (2009). *El Sisitema Juridico Introduccion al Derecho*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Catolica. doi:<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/webma%20-%20copia/EL%20SISTEMA%20JUR%20C3%8DDICO%20Introduci%20C3%B3n%20al%20Derecho%20-%20Marcial%20Rubio%20Correa.pdf>
- Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho tributario: temas básicos*. Fondo Editorial. <https://books.google.com.pe/books?id=QaLNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=definici%C3%B3n+de+amparo+tributario&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjYgPKGmJHzAhWxSjABHfNgCykQ6AF6BAgHEAI#v=onepage&q&f=false>
- SUNAT. (2013). Código Tributario. Congreso de la República. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00773.pdf>
- SUNAT. (2019). *Procedimiento de la Notificacion de los actos administrativos emitidos por las Sunat*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/211-2019.pdf>
- SUNAT. (2021). *Institucional*. <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- SUNAT. (2021). *Sunat Legislacion*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- Taboada Pilco, G. (2015). El proceso especial de Terminacion Anticipada en el NCPP. *Biblioteca dejamericas*, 1- 32. doi:https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tapia Gonzales, A. M. (2017). Propuesta de modernizacion area notificaciones personales y acuerdo de pago del cobro coactivo. *Corporacion universitaria minuto de dios Medellin Colombia*. doi:<https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/3637>

- Tirado Ángeles, I. M. (2020). Aplicación del principio de Celeridad Procesal para una terminación anticipada en el Delito de Femicidio, en la Provincia de Lima, durante los años 2018-2019. *Tesis para optar el grado de maestra en Derecho Penal*. Repositorio UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4527/TIRADO%20%c3%81NGEL%20ILIANA%20MARLIZA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tobi, H., & Kampen, J. (2018). Research design: the methodology for interdisciplinary research framework. *Quality and Quantity*, 52(3), 1209-1225. doi:10.1007/s11135-017-0513-8
- Tojil Waykan, C. C. (2018). “Las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala”. *Trabajo previo a la obtención del grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Alta Verapaz, Guatemala. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Chub-Tojil.pdf>
- Valadez Treviño, F. J. (2017). *Medios Electrónicos: La eliminación del papel*. ANFECA. <https://books.google.com.pe/books?id=GIU7DwAAQBAJ&pg=PT200&dq=medios+electr%C3%B3nicos&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi6ubuToZHzAhX5SjABHW6EABoQ6AF6BAGLEAI#v=onepage&q=medios%20electr%C3%B3nicos&f=false>
- Vergara , G. (2017). El debido proceso y los derechos de los contribuyentes en peligro. *La Semana Juridica* , 3-3.

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

| TÍTULO: LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACION CON LA CELERIDAD PROCESAL EN UN MODULO BASICO DE JUSTICIA DE UN DISTRITO DE LIMA, 2021 | | | | | | | |
|--|--|---|--|----------------------------|-------------|---|---|
| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES E INDICADORES | | | | |
| ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021? | Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021 | Variable1: Notificaciones electrónicas | | | Mala 16 - 37 Regular 38 - 59 Buena 60 - 80 | |
| | | | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEM | | NIVELES |
| | | | Administración de justicia | Legislación | 1,2 | | 3,4 |
| | | | | Notificaciones judiciales | 3,4 | | |
| | | | Informática jurídica | Medios electrónicos | 5,6 | | 9,10 |
| | | | | Medios telemáticos | 7,8 | | |
| | | | | Buzón Electrónico | 9,10 | | |
| | | | Notificaciones tributarias | Ley tributaria | 11,12 | | 13,14 |
| | | | | Reglamento tributario | 13,14 | | |
| Amparo tributario | 15,16 | | | | | | |
| PROBLEMAS SECUNDARIOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | Variable 2: Celeridad procesal | | | | |
| ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021? | Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y el proceso de materia civil en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEM | NIVELES | |
| | | | Proceso de materia civiles | Procesos De Conocimiento | De | 17,18 | Mala 16 - 37 Regular 38 - 59 Buena 60 - 80 |
| | | | | Procesos De Ejecución | | 19,20 | |
| Procesos Especiales | | 21,22 | | | | | |
| ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento | Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento | Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de | Proceso de materia penales | Investigación preparatoria | | 23,24 | |

| | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|---|----------|--|
| Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021? | Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | Procedimiento Administrativo y el proceso de materia penal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | | Etapa intermedia | 25,26 | |
| ¿Cuál es la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021? | Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | Existe una relación significativa entre las notificaciones electrónicas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y los procesos especiales en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021. | Procesos especiales | Juicio oral | 27,28 | |
| | | | | Proceso inmediato | 29,30 | |
| | | | | Proceso de terminación anticipada. | 31,32 | |
| TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | | POBLACIÓN Y MUESTRA | | TÉCNICAS INSTRUMENTOS | E | ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL |
| Tipo de investigación: básica Nivel: correlacional Enfoque: cuantitativo | | Población: 85 Muestra: 85 Muestreo: Censal | | Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario | | SPSS |

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO

Título: Las Notificaciones Electrónicas en la Nueva Ley de Procedimiento Administrativo y su relación con la Celeridad Procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021

La presente es una encuesta que tiene por finalidad Determinar la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima, 2021.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

| | | | | |
|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Totalmente de acuerdo 5 | De acuerdo 4 | No de acuerdo, ni en desacuerdo 3 | En desacuerdo 2 | Totalmente en desacuerdo 1 |
|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. Se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país. | | | | | |
| 2. Las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal. | | | | | |
| 3. Existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas. | | | | | |
| 4. Es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales. | | | | | |
| 5. El uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona. | | | | | |
| 6. La notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial. | | | | | |
| 7. Las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital. | | | | | |
| 8. La implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial. | | | | | |
| 9. El envío que se le hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato. | | | | | |
| 10. Existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas | | | | | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 11. Las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo. | | | | | |
| 12. Es adecuado que se le envié a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT. | | | | | |
| 13. La plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda. | | | | | |
| 14. Es adecuado en estos tiempos de COVID 19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular. | | | | | |
| 15. Es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica. | | | | | |
| 16. La llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas. | | | | | |
| 17. En los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal. | | | | | |
| 18. Los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos. | | | | | |
| 19. Los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal. | | | | | |
| 20. Los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma. | | | | | |
| 21. Los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial. | | | | | |
| 22. El desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial. | | | | | |
| 23. La investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado. | | | | | |
| 24. Las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP. | | | | | |
| 25. La etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP. | | | | | |
| 26. Los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia. | | | | | |
| 27. La utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso. | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 28. La oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada. | | | | | |
| 29. El proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías. | | | | | |
| 30. El proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura. | | | | | |
| 31. Los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos. | | | | | |
| 32. La reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos. | | | | | |

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA CELERIDAD PROCESAL EN UN MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE UN DISTRITO DE LIMA, 2021

| DIMENSIONES / ÍTEMS | | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|-----------------------------------|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | | | | | | | |
| 1 | Se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país. | X | | X | | X | | |
| 2 | Las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 3 | Existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas. | X | | X | | X | | |
| 4 | Es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales. | X | | X | | X | | |
| INFORMÁTICA JURÍDICA | | | | | | | | |
| 5 | El uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona. | X | | X | | X | | |
| 6 | La notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 7 | Las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital. | X | | X | | X | | |
| 8 | La implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial. | X | | X | | X | | |
| 9 | El envío que se le hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato. | X | | X | | X | | |
| 10 | Existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas | X | | X | | X | | |
| NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS | | | | | | | | |
| 11 | Las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo. | X | | X | | X | | |
| 12 | Es adecuado que se le envié a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT. | X | | X | | X | | |
| 13 | La plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda. | X | | X | | X | | |
| 14 | Es adecuado en estos tiempos de COVID 19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular. | X | | X | | X | | |
| 15 | Es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica. | X | | X | | X | | |
| 16 | La llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA CIVILES | | | | | | | | |
| 17 | En los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 18 | Los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos. | X | | X | | X | | |
| 19 | Los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 20 | Los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma. | X | | X | | X | | |
| 21 | Los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| 22 | El desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA PENALES | | | | | | | | |
| 23 | La investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado. | X | | X | | X | | |
| 24 | Las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 25 | La etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 26 | Los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia. | X | | X | | X | | |
| 27 | La utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso. | X | | X | | X | | |
| 28 | La oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada. | X | | X | | X | | |
| PROCESOS ESPECIALES | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 29 | El proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías. | X | | X | | X | | |
| 30 | El proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura. | X | | X | | X | | |
| 31 | Los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos. | X | | X | | X | | |
| 32 | La reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):**Opinión de****aplicabilidad:**Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable **Apellidos y nombres del juez validador:****Guerrero Muñoz, Rody Anibal****DNI: 06773041****Especialidad del validador:****Abogado****08 de octubre de 2021**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA CELERIDAD PROCESAL EN UN MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE UN DISTRITO DE LIMA, 2021

| DIMENSIONES / ÍTEMS | | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|-----------------------------------|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | | | | | | | |
| 1 | Se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país. | X | | X | | X | | |
| 2 | Las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 3 | Existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas. | X | | X | | X | | |
| 4 | Es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales. | X | | X | | X | | |
| INFORMÁTICA JURÍDICA | | | | | | | | |
| 5 | El uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona. | X | | X | | X | | |
| 6 | La notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial. | X | | X | | X | | |
| 7 | Las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 8 | La implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial. | X | | X | | X | | |
| 9 | El envío que se le hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato. | X | | X | | X | | |
| 10 | Existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas | X | | X | | X | | |
| NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS | | | | | | | | |
| 11 | Las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo. | X | | X | | X | | |
| 12 | Es adecuado que se le envíe a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT. | X | | X | | X | | |
| 13 | La plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda. | X | | X | | X | | |
| 14 | Es adecuado en estos tiempos de COVID 19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular. | X | | X | | X | | |
| 15 | Es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica. | X | | X | | X | | |
| 16 | La llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA CIVILES | | | | | | | | |
| 17 | En los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 18 | Los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 19 | Los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 20 | Los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma. | X | | X | | X | | |
| 21 | Los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| 22 | El desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA PENALES | | | | | | | | |
| 23 | La investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado. | X | | X | | X | | |
| 24 | Las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 25 | La etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 26 | Los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia. | X | | X | | X | | |
| 27 | La utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso. | X | | X | | X | | |
| 28 | La oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada. | X | | X | | X | | |
| PROCESOS ESPECIALES | | | | | | | | |
| 29 | El proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 30 | El proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura. | X | | X | | X | | |
| 31 | Los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos. | X | | X | | X | | |
| 32 | La reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Santamaría Portocarrero, Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:

Abogado

08 de octubre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA CELERIDAD PROCESAL EN UN MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE UN DISTRITO DE LIMA, 2021

| DIMENSIONES / ÍTEMS | | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|-----------------------------------|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | | | | | | | |
| 1 | Se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país. | X | | X | | X | | |
| 2 | Las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 3 | Existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas. | X | | X | | X | | |
| 4 | Es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales. | X | | X | | X | | |
| INFORMÁTICA JURÍDICA | | | | | | | | |
| 5 | El uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona. | X | | X | | X | | |
| 6 | La notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial. | X | | X | | X | | |
| 7 | Las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 8 | La implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial. | X | | X | | X | | |
| 9 | El envío que se le hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato. | X | | X | | X | | |
| 10 | Existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas | X | | X | | X | | |
| NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS | | | | | | | | |
| 11 | Las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo. | X | | X | | X | | |
| 12 | Es adecuado que se le envíe a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT. | X | | X | | X | | |
| 13 | La plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda. | X | | X | | X | | |
| 14 | Es adecuado en estos tiempos de COVID 19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular. | X | | X | | X | | |
| 15 | Es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica. | X | | X | | X | | |
| 16 | La llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA CIVILES | | | | | | | | |
| 17 | En los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 18 | Los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 19 | Los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal. | X | | X | | X | | |
| 20 | Los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma. | X | | X | | X | | |
| 21 | Los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| 22 | El desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial. | X | | X | | X | | |
| PROCESO DE MATERIA PENALES | | | | | | | | |
| 23 | La investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado. | X | | X | | X | | |
| 24 | Las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 25 | La etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP. | X | | X | | X | | |
| 26 | Los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia. | X | | X | | X | | |
| 27 | La utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso. | X | | X | | X | | |
| 28 | La oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada. | X | | X | | X | | |
| PROCESOS ESPECIALES | | | | | | | | |
| 29 | El proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías. | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 30 | El proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura. | X | | X | | X | | |
| 31 | Los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos. | X | | X | | X | | |
| 32 | La reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI: 10139161

Especialidad del validador:

Metodóloga

08 de octubre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

Anexo N° 04: Base de datos

| N° | NOTIFICACIONES ELECTRONICAS | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|----|-----|----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | | | INFÓRMATICA JURÍDICA | | | | | | NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS | | | | | |
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 |
| E1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| E2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| E3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| E4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 |
| E5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E6 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E7 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E8 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| E9 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E10 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 |
| E11 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| E12 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E13 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E14 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 |
| E15 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| E16 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E17 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E18 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| E19 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| E20 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E21 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E22 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E23 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E24 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E25 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E26 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 5 |
| E27 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 |
| E28 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E29 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E30 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E31 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E32 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 |
| E33 | 2 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 5 |
| E34 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| E35 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| E36 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| E37 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E38 | 4 | 2 | 4 | 5 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| E39 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| E40 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| E41 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E42 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| E43 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| E44 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| E45 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| E46 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E47 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| E48 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| E49 | 4 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| E50 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E51 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| E52 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| E53 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 |
| E54 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| E55 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| E56 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| E57 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 |
| E58 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E59 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E60 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E61 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| E62 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| E63 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| E64 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| E65 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E66 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| E67 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E68 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| E69 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E70 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| E71 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| E72 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| E73 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 |
| E74 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E75 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E76 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E77 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| E78 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| E79 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| E80 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 |
| E81 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E82 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E83 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E84 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| E85 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |

| N° | CELERIDAD PROCESA | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----------------------------|-----|-----|-----|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | PROCESO DE MATERIAS CIVILES | | | | | | PROCESO DE MATERIA PENALES | | | | PROCESO ESPECIALES | | | | | |
| | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | P23 | P24 | P25 | P26 | P27 | P28 | P29 | P30 | P31 | P32 |
| E1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 2 |
| E3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 |
| E4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 |
| E5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E6 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| E7 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| E8 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| E9 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E10 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| E11 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E12 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E13 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| E14 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| E15 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E16 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E17 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E18 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E19 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| E20 | 4 | 4 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E21 | 2 | 2 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E22 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 |
| E23 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 2 |
| E24 | 5 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 5 |
| E25 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 5 | 3 | 5 |
| E26 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 3 | 5 |
| E27 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| E28 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| E29 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| E30 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 |
| E31 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| E32 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 |
| E33 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| E34 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E35 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | |
| E36 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | |
| E37 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | |
| E38 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | |
| E39 | 4 | 4 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | |
| E40 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | |
| E41 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| E42 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 2 |
| E43 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 |
| E44 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | |
| E45 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | |
| E46 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| E47 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | |
| E48 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | |
| E49 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | |
| E50 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | |
| E51 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| E52 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| E53 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | |
| E54 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | |
| E55 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| E56 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| E57 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| E58 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| E59 | 4 | 2 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | |
| E60 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | |
| E61 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | |
| E62 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | |
| E63 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | |
| E64 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | |
| E65 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | |
| E66 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | |
| E67 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| E68 | 3 | 2 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | |
| E69 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | |
| E70 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | |
| E71 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | |
| E72 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | |
| E73 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | |
| E74 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | |
| E75 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | |
| E76 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | |
| E77 | 4 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | |
| E78 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| E79 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E80 | 2 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| E81 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| E82 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E83 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| E84 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| E85 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |

Anexo N° 05: Prueba de Normalidad

Tabla 16

Prueba de normalidad de Kolgomorov-smirnov

| | Estadístico | gl | Sig. |
|-----------------------------|-------------|----|------|
| Notificaciones electrónicas | ,878 | 85 | ,000 |
| Celeridad procesal | ,891 | 85 | ,000 |

H₁: Hipótesis alternativa.

H₀: Hipótesis Nula

- H₀: La distribución es normal.
- H₁: La distribución no es normal.

Por intermedio de la prueba de normalidad de Kolgomorov-smirnov, se evidenció que la distribución no es normal, por lo que se verifica la hipótesis alternativa. Del mismo modo se visualizó que $p < 0,05$.

Anexo N° 06: Resultados descriptivos del instrumento de recolección de datos

Tabla 17

Se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 19 | 22,4 | 22,4 | 22,4 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 35,3 |
| | De acuerdo | 55 | 64,7 | 64,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

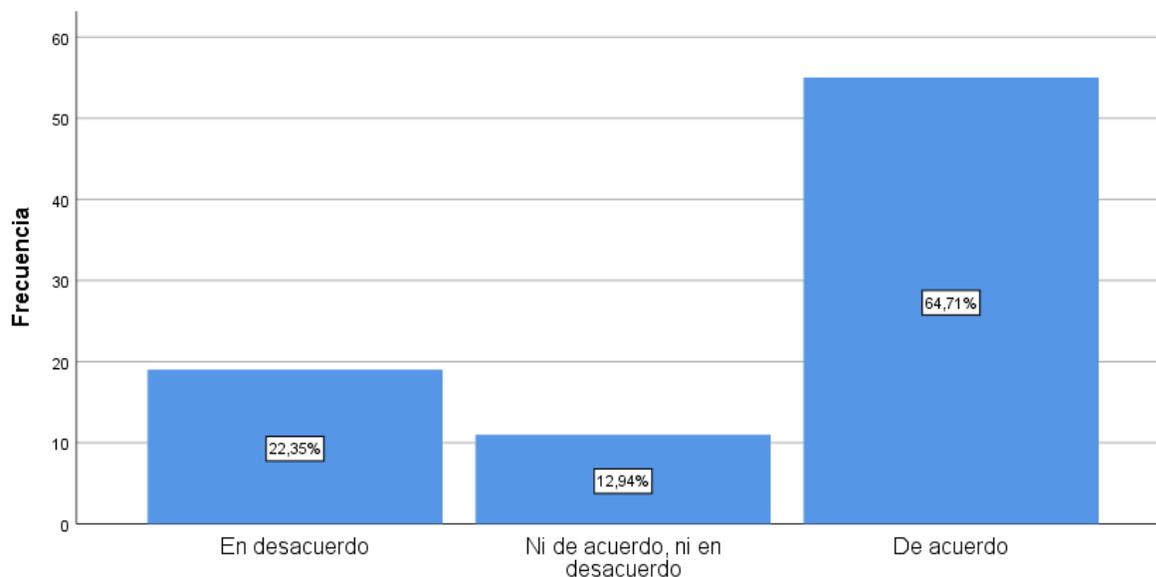


Figura 9: Gráfico de barras del ítem 01

Se evidenció que el 64,7 % estuvo de acuerdo que se encuentra regulado de manera adecuada las notificaciones judiciales electrónicas en nuestro país. Sin embargo, un 22,35 % manifestó su posición en desacuerdo.

Tabla 18

Las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 16 | 18,8 | 18,8 | 18,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 9 | 10,6 | 10,6 | 29,4 |
| | De acuerdo | 59 | 69,4 | 69,4 | 98,8 |
| | Totalmente de acuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

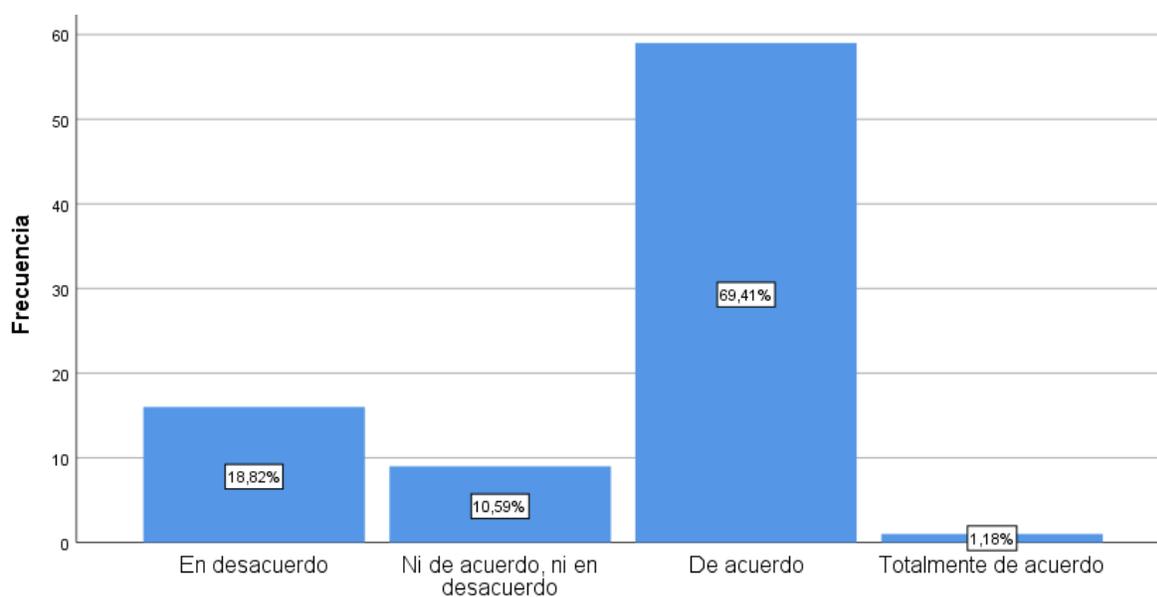


Figura 10 : Grafico de barras del ítem 02

Se evidenció que el 69,4 % estuvo de acuerdo que las notificaciones electrónicas han aportado a la economía y celeridad procesal.

Tabla 19

Existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 5 | 5,9 | 5,9 | 5,9 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 15 | 17,6 | 17,6 | 23,5 |
| | De acuerdo | 63 | 74,1 | 74,1 | 97,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

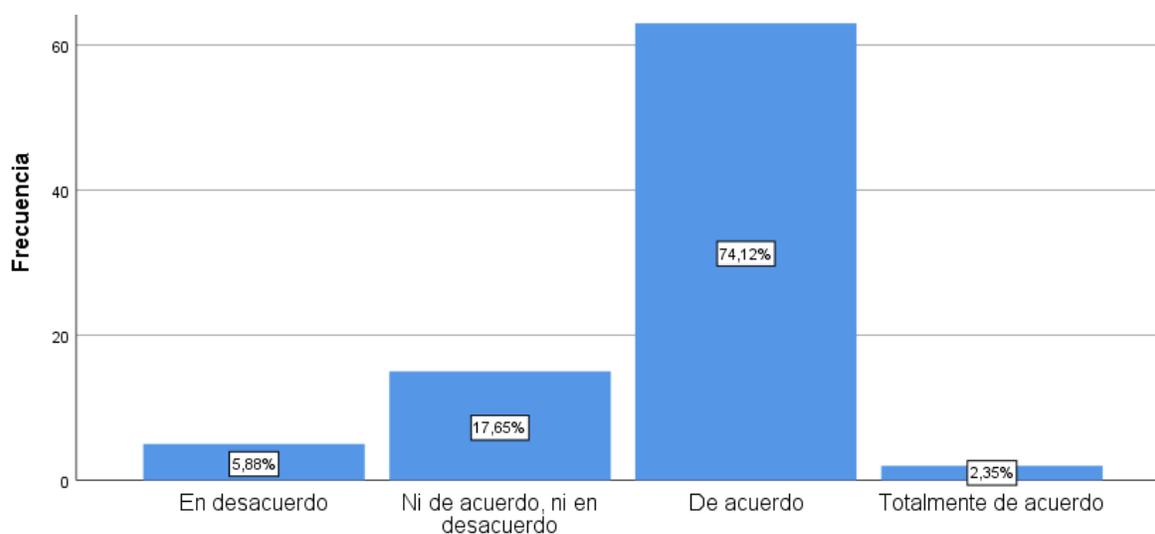


Figura 11: Gráfico de barras del ítem 03

Se observó que el 74,1 % estuvo de acuerdo que existen ventajas que brinda la implementación de las notificaciones electrónicas.

Tabla 20

Es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 8,2 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 16 | 18,8 | 18,8 | 27,1 |
| | De acuerdo | 47 | 55,3 | 55,3 | 82,4 |
| | Totalmente de acuerdo | 15 | 17,6 | 17,6 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

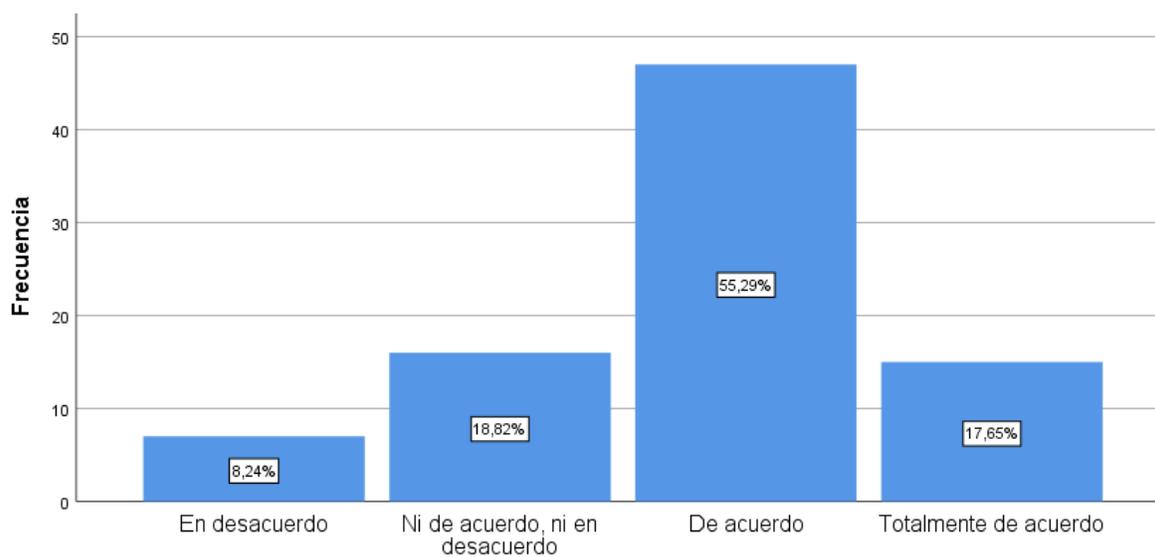


Figura 12: Gráfico de barras del ítem 04

Se observó que el 55,3 % estuvo de acuerdo que es pertinente el carácter obligatorio de las notificaciones electrónicas que se da en la actualidad en todos los procesos judiciales.

Tabla 21

El uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 17 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 31,8 |
| | De acuerdo | 48 | 56,5 | 56,5 | 88,2 |
| | Totalmente de acuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

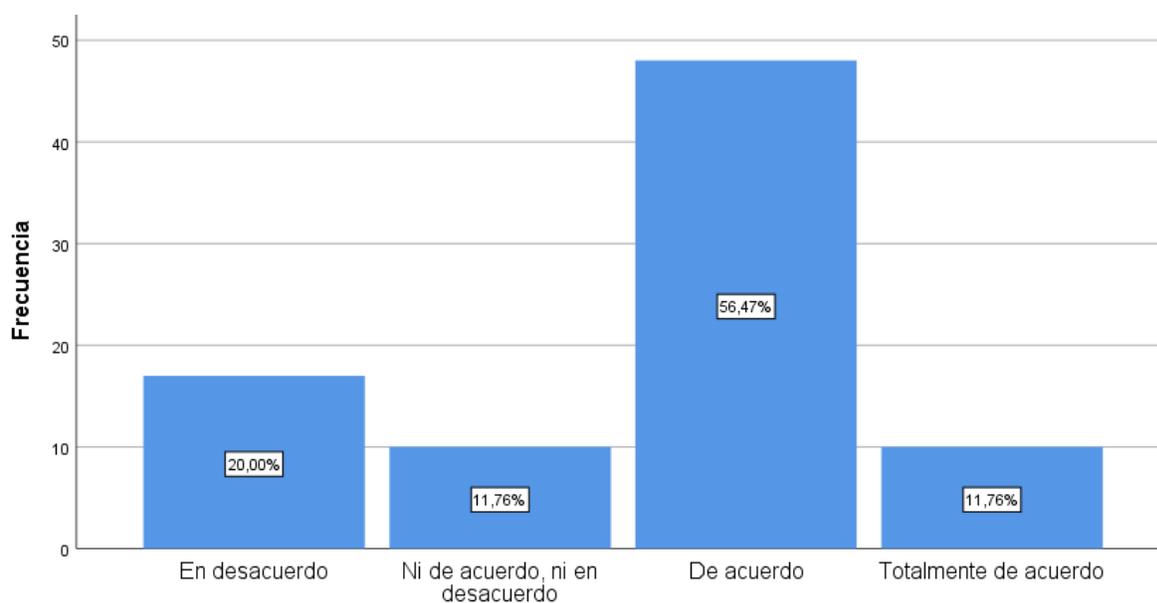


Figura 13: Gráfico de barras del ítem 05

Se observó que el 56,5 % estuvo de acuerdo que es pertinente el uso del buzón electrónico o casilla electrónica mejora y facilita la defensa de una persona.

Tabla 22

La notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 14 | 16,5 | 16,5 | 16,5 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 24 | 28,2 | 28,2 | 44,7 |
| | De acuerdo | 35 | 41,2 | 41,2 | 85,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

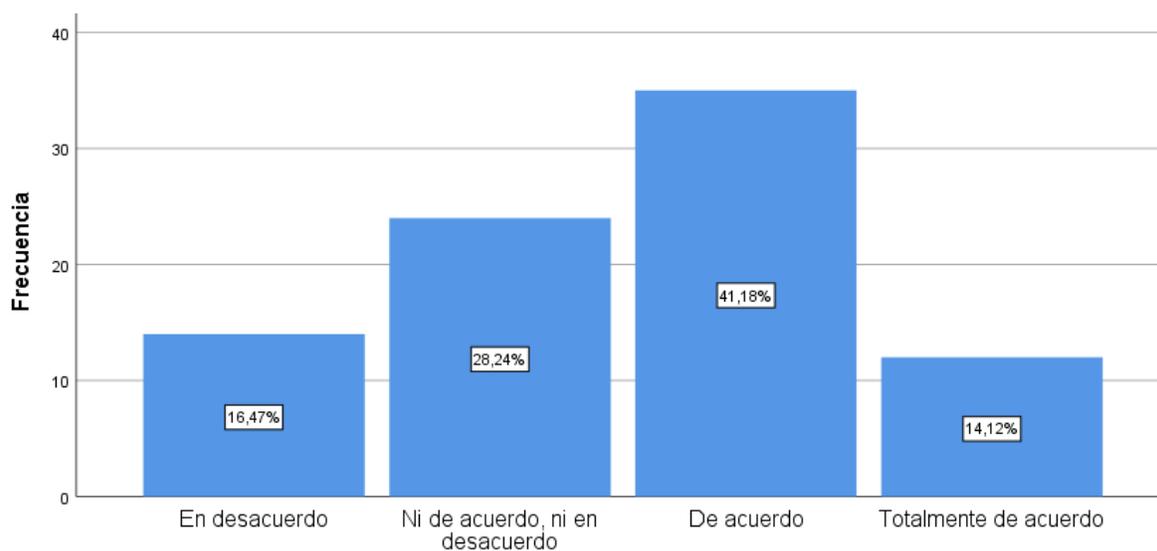


Figura 14: Gráfico de barras del ítem 06

Se observó que el 41,2 % estuvo de acuerdo que la notificación a través de telegrama o facsímil cumplen con la función real de comunicar los diferentes actos emitidos por el poder judicial.

Tabla 23

Las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 5 | 5,9 | 5,9 | 5,9 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 16 | 18,8 | 18,8 | 24,7 |
| | De acuerdo | 57 | 67,1 | 67,1 | 91,8 |
| | Totalmente de acuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

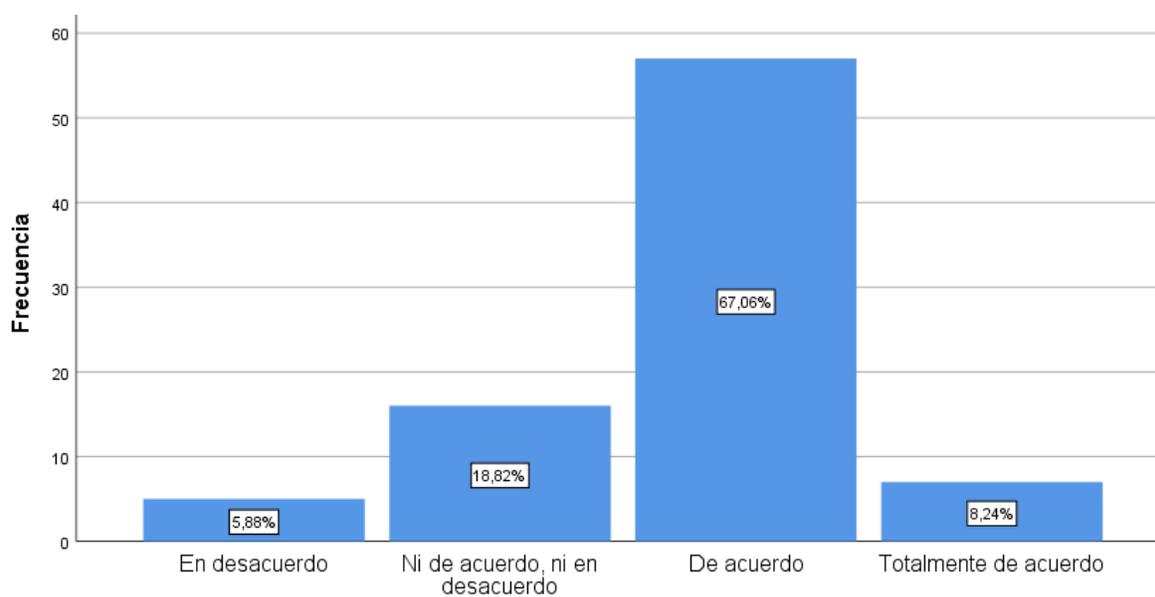


Figura 15: Gráfico de barras del ítem 07

Se observó que el 67,1 % estuvo de acuerdo que las notificaciones electrónicas son un salto tecnológico y una característica del gobierno digital.

Tabla 24

La implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 9 | 10,6 | 10,6 | 12,9 |
| | De acuerdo | 66 | 77,6 | 77,6 | 90,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

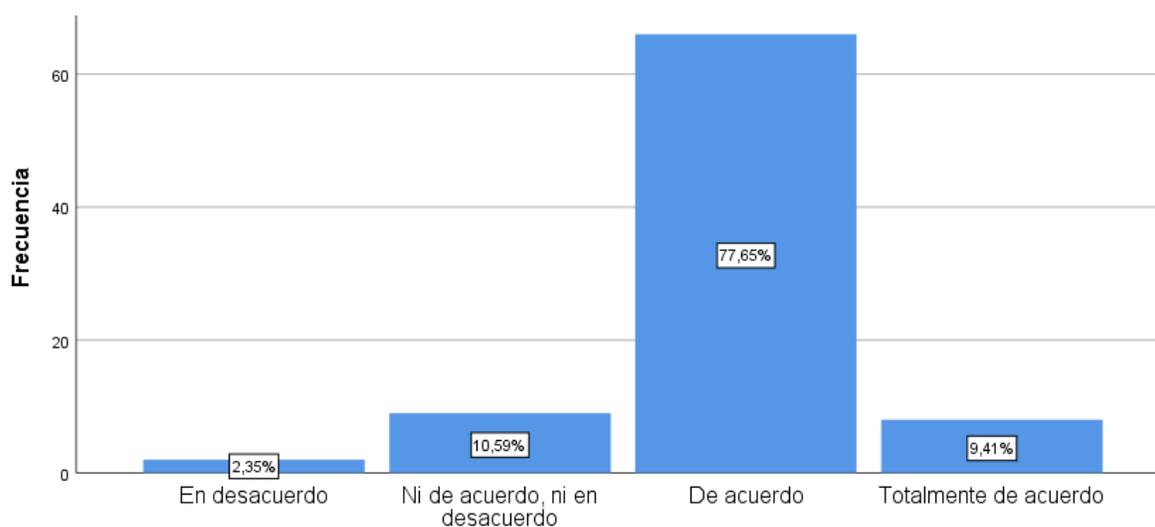


Figura 16: Grafico de barras del ítem 08

Se observó que el 77,6 % estuvo de acuerdo que la implementación de la ley 30229 que adecua el uso de las tecnologías de la información en los servicios del poder judicial

Tabla 25

El envío que se hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 5 | 5,9 | 5,9 | 5,9 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 20,0 |
| | De acuerdo | 59 | 69,4 | 69,4 | 89,4 |
| | Totalmente de acuerdo | 9 | 10,6 | 10,6 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

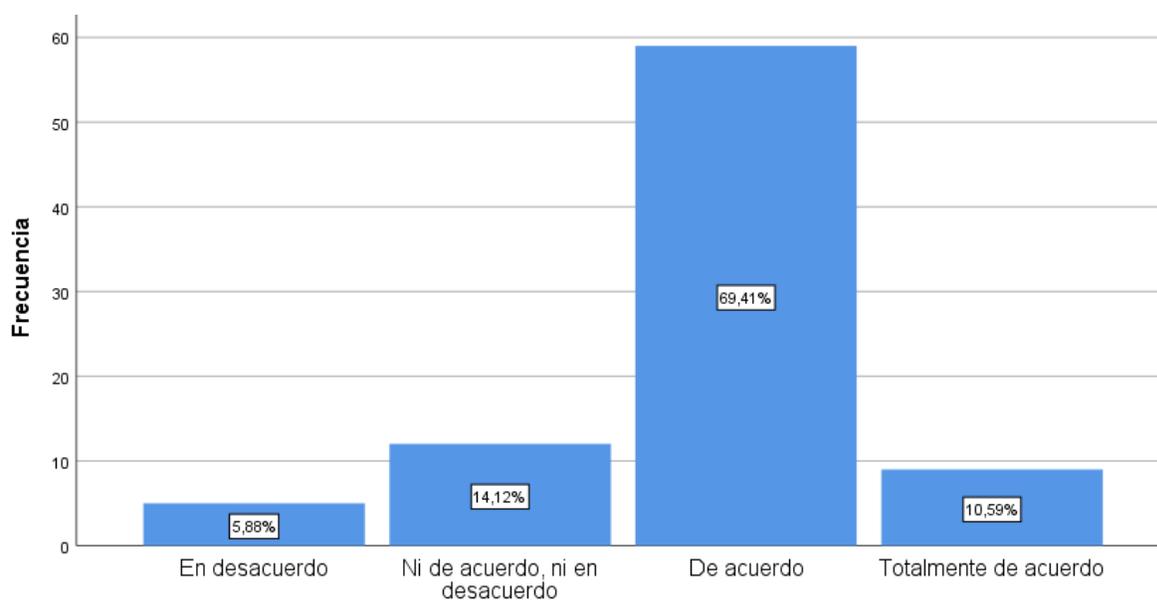


Figura 17 : Grafico de barras del ítem 09

Se observó que el 69,4 % estuvo de acuerdo que el envío que se le hace de las notificaciones en su buzón electrónico es inmediato.

Tabla 26

Existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 27,1 |
| | De acuerdo | 52 | 61,2 | 61,2 | 88,2 |
| | Totalmente de acuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

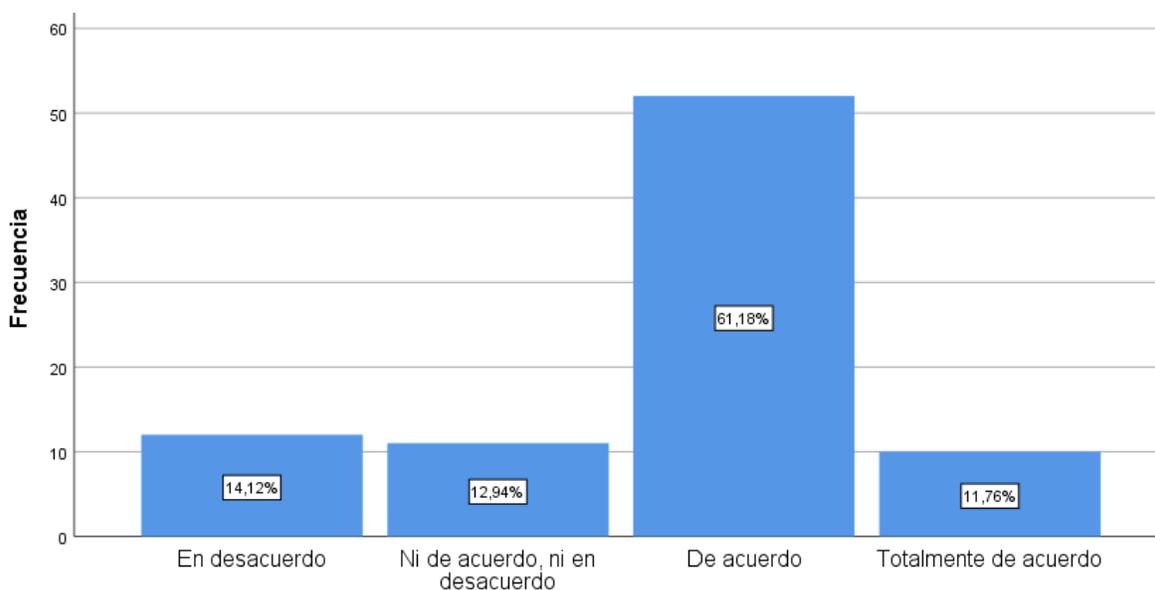


Figura 18: Gráfico de barras del ítem 10

Se observó que el 61,2 % estuvo de acuerdo que existe mayor seguridad jurídica con la utilización de las notificaciones electrónicas.

Tabla 27

Las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 11,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 19 | 22,4 | 22,4 | 34,1 |
| | De acuerdo | 50 | 58,8 | 58,8 | 92,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

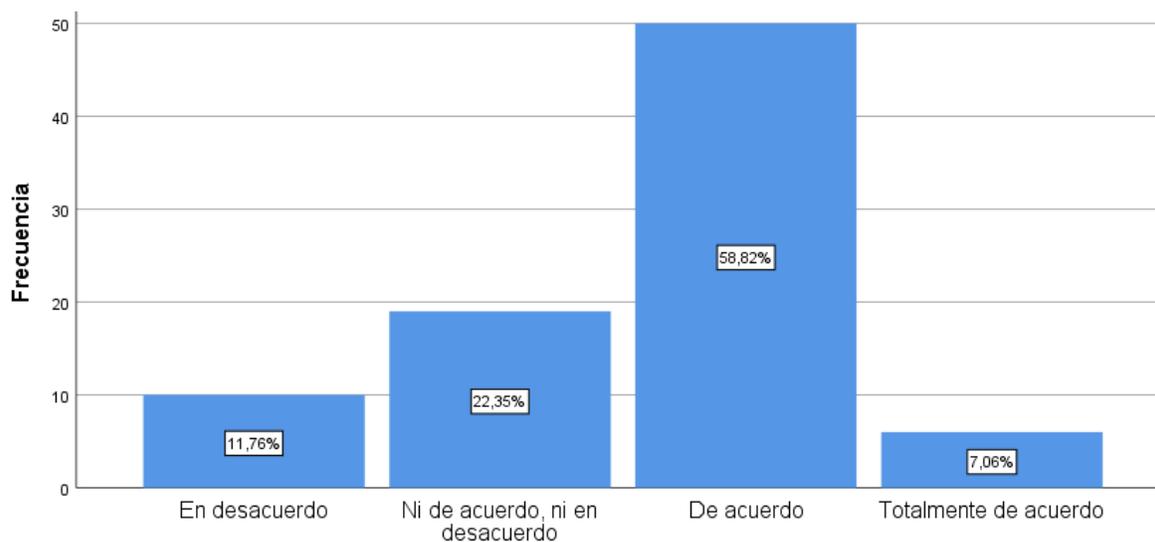


Figura 19: Gráfico de barras del ítem 11

Se observó que el 58,8 % estuvo de acuerdo que las notificaciones que emplea SUNAT cumplen con su rol fundamental el cual es comunicar del inicio de un proceso administrativo.

Tabla 28

Es adecuado que se le envié a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 9 | 10,6 | 10,6 | 10,6 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 19 | 22,4 | 22,4 | 32,9 |
| | De acuerdo | 54 | 63,5 | 63,5 | 96,5 |
| | Totalmente de acuerdo | 3 | 3,5 | 3,5 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

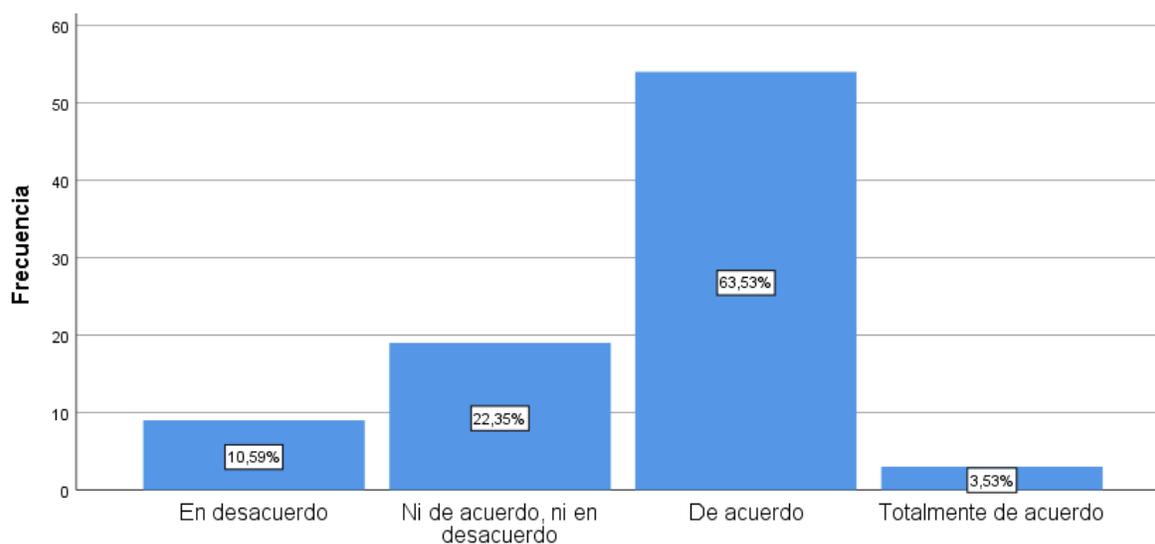


Figura 20: Grafico de barras del ítem 12

Se observó que el 63,5 % estuvo de acuerdo que es adecuado que se le envié a su celular mediante mensaje de texto el aviso que tiene pendiente una orden de pago en SUNAT.

Tabla 29

La plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 14 | 16,5 | 16,5 | 16,5 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 13 | 15,3 | 15,3 | 31,8 |
| | De acuerdo | 39 | 45,9 | 45,9 | 77,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 19 | 22,4 | 22,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

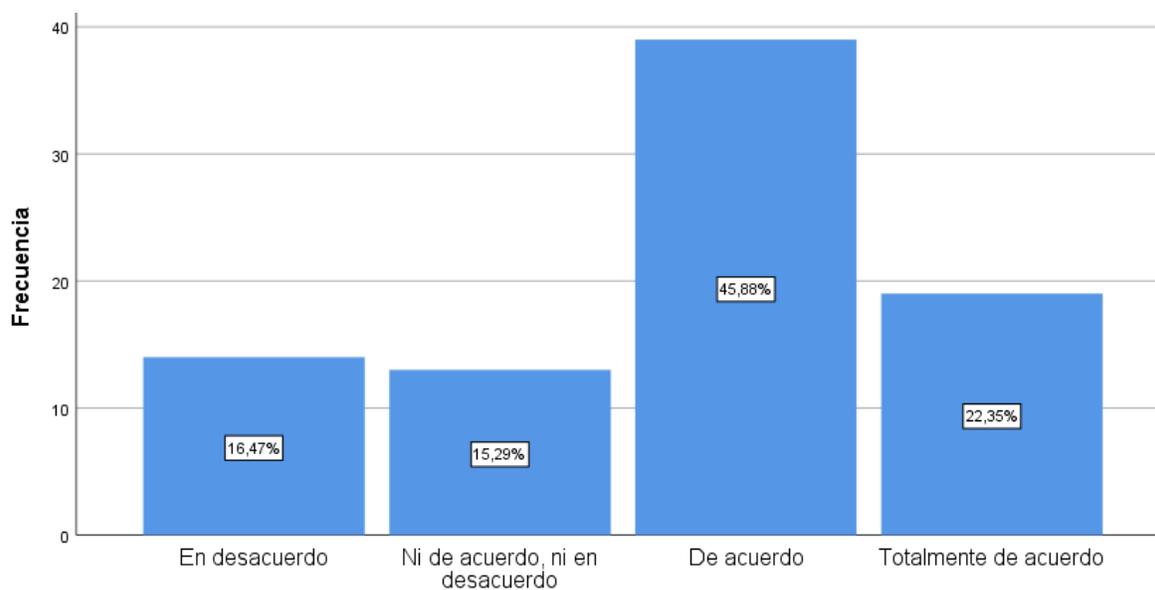


Figura 21: Gráfico de barras del ítem 13

Se observó que el 45,9 % estuvo de acuerdo que la plataforma de SUNAT es adecuada para los servicios que brinda.

Tabla 30

Es adecuado en estos tiempos de COVID 19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 25,9 |
| | De acuerdo | 42 | 49,4 | 49,4 | 75,3 |
| | Totalmente de acuerdo | 21 | 24,7 | 24,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

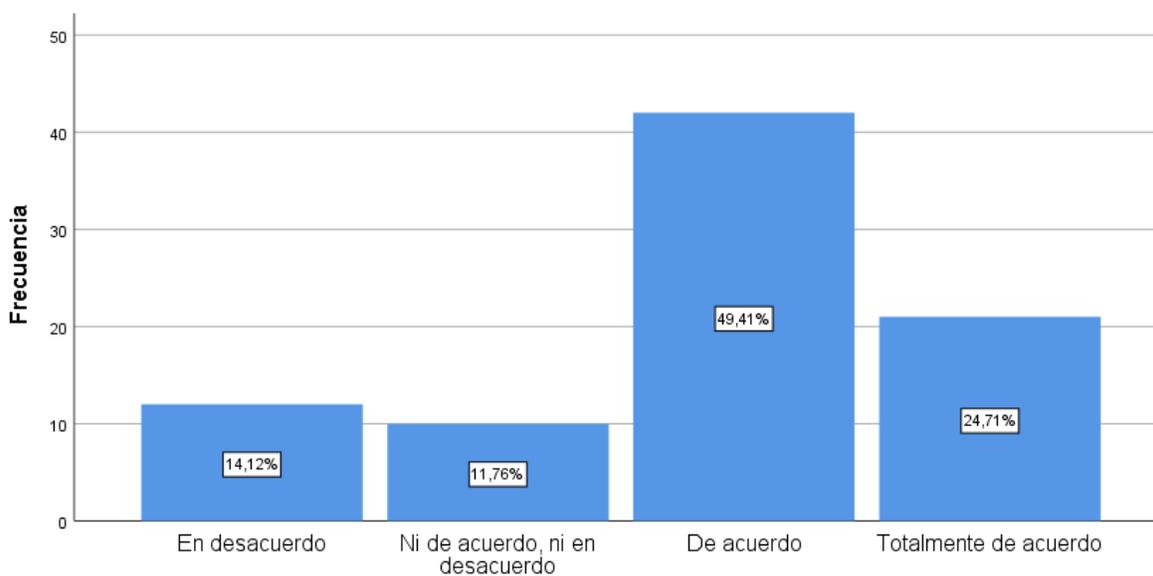


Figura 22 : Gráfico de barras del ítem 14

Se observó que el 49,4 % estuvo de acuerdo que es adecuado en estos tiempos de COVID

19 que se puedan realizar trámites ante SUNAT a través del celular.

Tabla 31

Es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 13 | 15,3 | 15,3 | 15,3 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 24,7 |
| | De acuerdo | 45 | 52,9 | 52,9 | 77,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 19 | 22,4 | 22,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

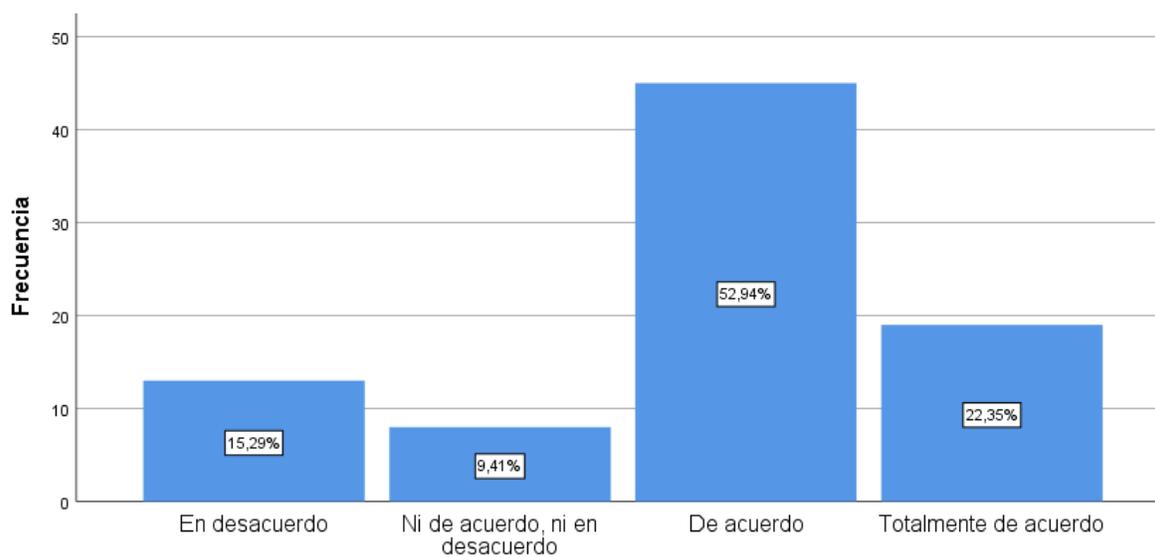


Figura 23: Gráfico de barras del ítem 15

Se observó que el 52,9 % estuvo de acuerdo que es pertinente que el sistema de SUNAT ahora se encuentra vinculado al de SUNARP en casos de formar una persona jurídica.

Tabla 32

La llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 16 | 18,8 | 18,8 | 18,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 17 | 20,0 | 20,0 | 38,8 |
| | De acuerdo | 35 | 41,2 | 41,2 | 80,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 17 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

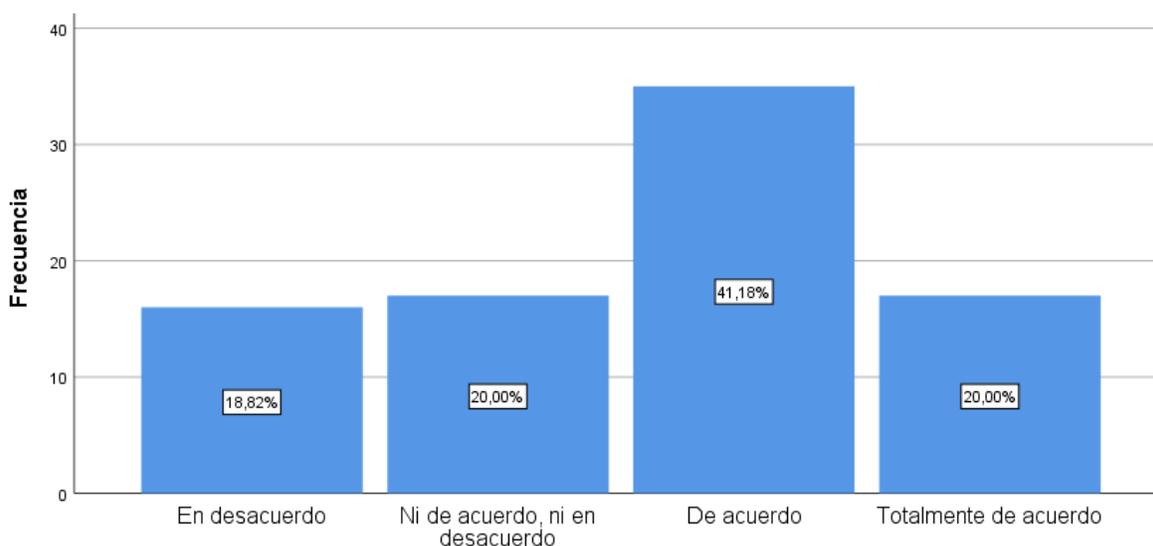


Figura 24: Grafico de barras del ítem 16

Se observó que el 41,2 % estuvo de acuerdo que la llegada de la emergencia sanitaria COVID 19 agilizo la implementación de las notificaciones electrónicas en las diferentes instituciones públicas.

Tabla 33

En los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 16 | 18,8 | 18,8 | 20,0 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 9 | 10,6 | 10,6 | 30,6 |
| | De acuerdo | 55 | 64,7 | 64,7 | 95,3 |
| | Totalmente de acuerdo | 4 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

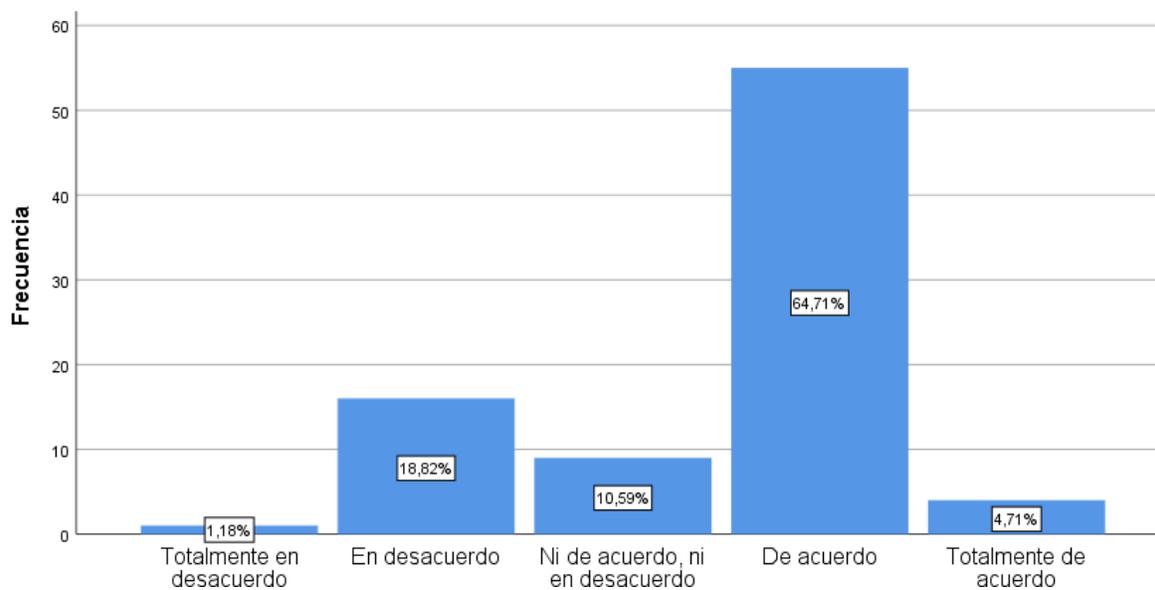


Figura 25: Gráfico de barras del ítem 17

Se observó que el 64,7 % estuvo de acuerdo que en los procesos de conocimiento se aplican la celeridad procesal.

Tabla 34

Los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 17 | 20,0 | 20,0 | 21,2 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 34,1 |
| | De acuerdo | 54 | 63,5 | 63,5 | 97,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

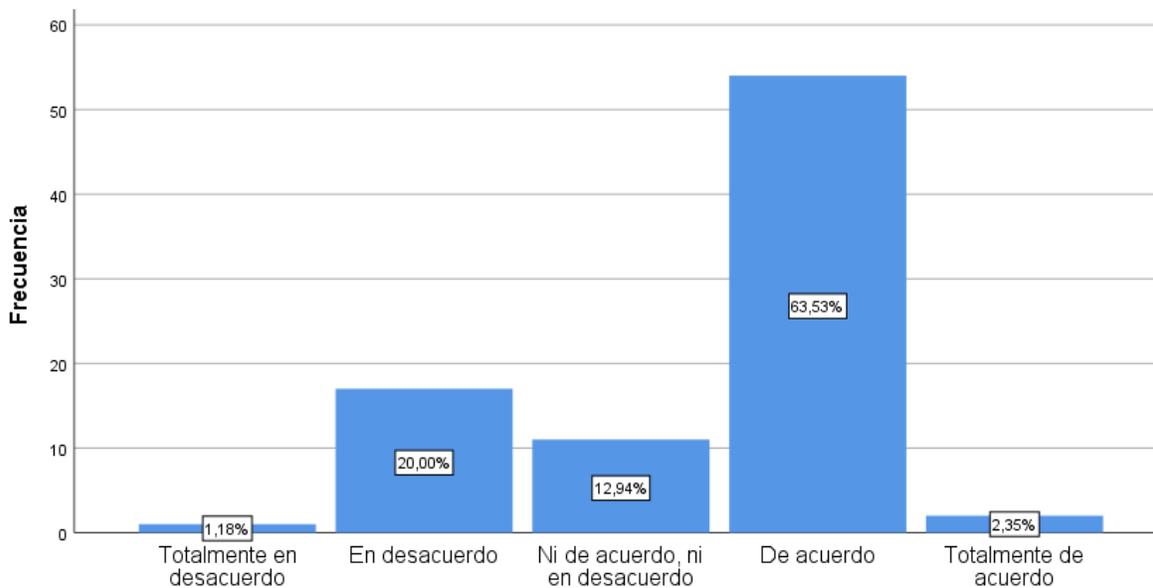


Figura 26: Gráfico de barras del ítem 18

Se observó que el 63,5 % estuvo de acuerdo que los procesos de conocimiento son los más largos y tediosos porque son procesos complejos.

Tabla 35

Los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 28,2 |
| | De acuerdo | 59 | 69,4 | 69,4 | 97,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

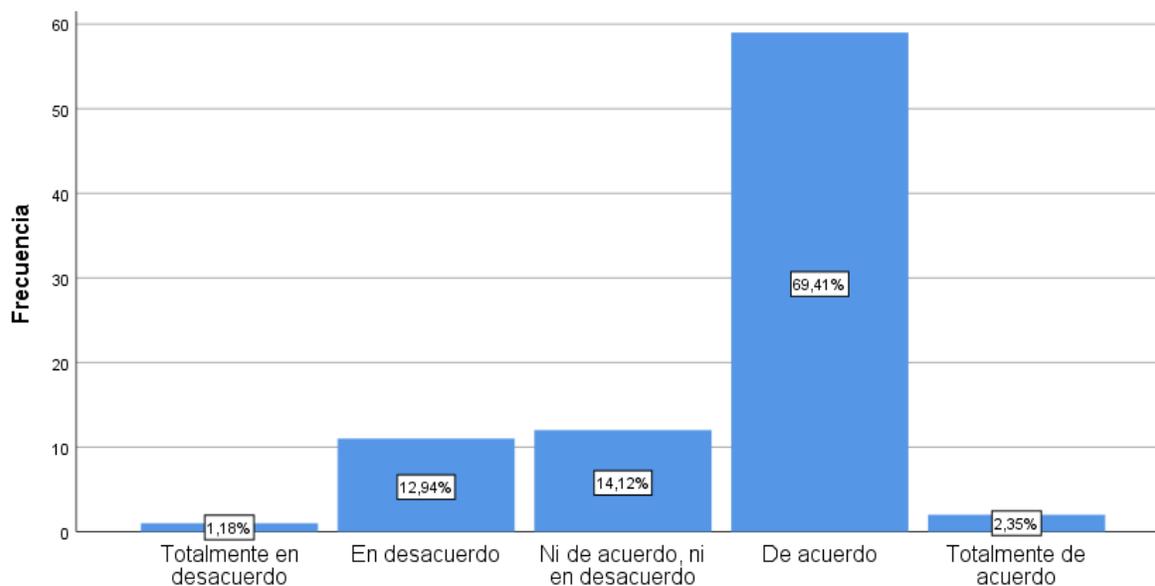


Figura 27: Gráfico de barras del ítem 19

Se observó que el 69,4 % estuvo de acuerdo que los procesos de ejecución se aplica correctamente la celeridad procesal.

Tabla 36

Los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 27,1 |
| | De acuerdo | 29 | 34,1 | 34,1 | 61,2 |
| | Totalmente de acuerdo | 33 | 38,8 | 38,8 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

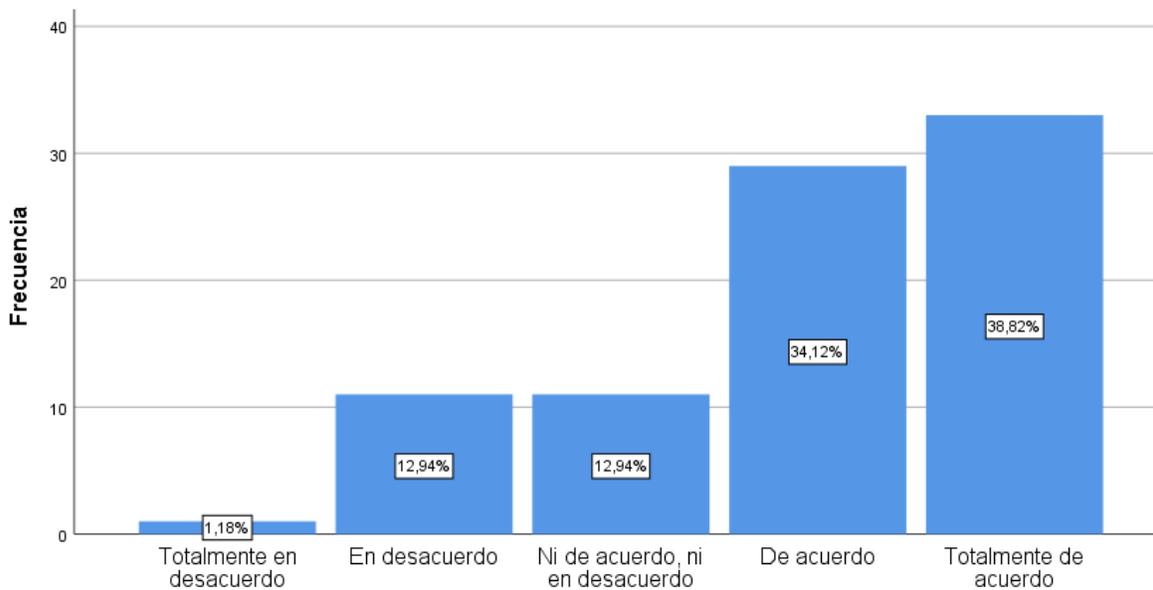


Figura 28: Gráfico de barras del ítem 20

Se observó que el 38,8% estuvo de acuerdo que los procesos de ejecución son más rápidos por los plazos establecidos en la norma.

Tabla 37

Los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 13 | 15,3 | 15,3 | 16,5 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 32 | 37,6 | 37,6 | 54,1 |
| | De acuerdo | 33 | 38,8 | 38,8 | 92,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

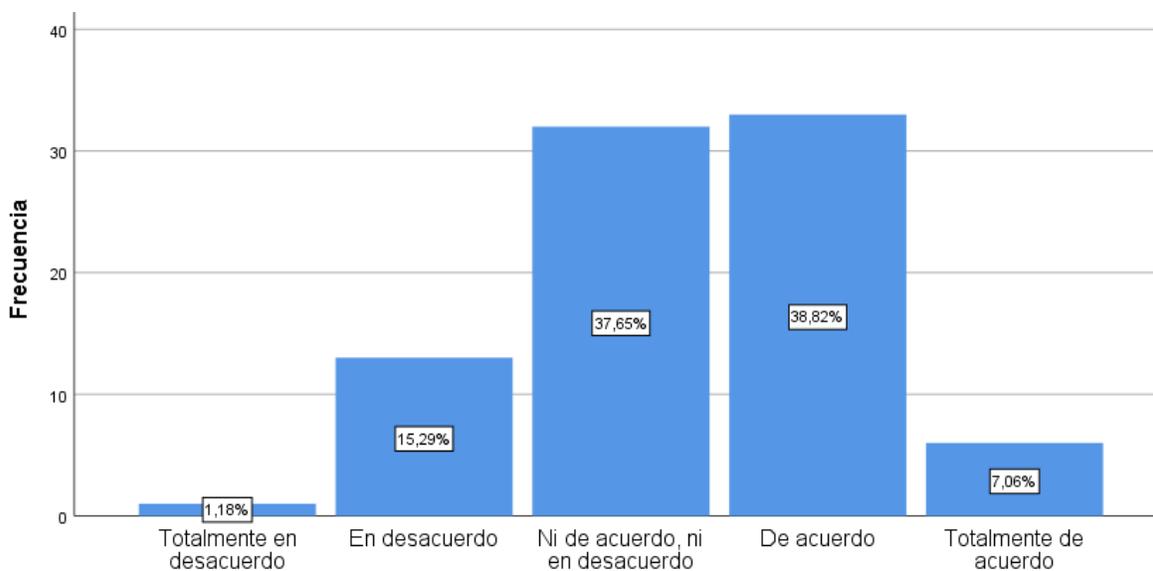


Figura 29: Gráfico de barras del ítem 21

Se observó que el 38,8% estuvo de acuerdo que los procesos especiales como la transacción permiten la culminación más rápida de un proceso judicial.

Tabla 38

El desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 38 | 44,7 | 44,7 | 58,8 |
| | De acuerdo | 31 | 36,5 | 36,5 | 95,3 |
| | Totalmente de acuerdo | 4 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

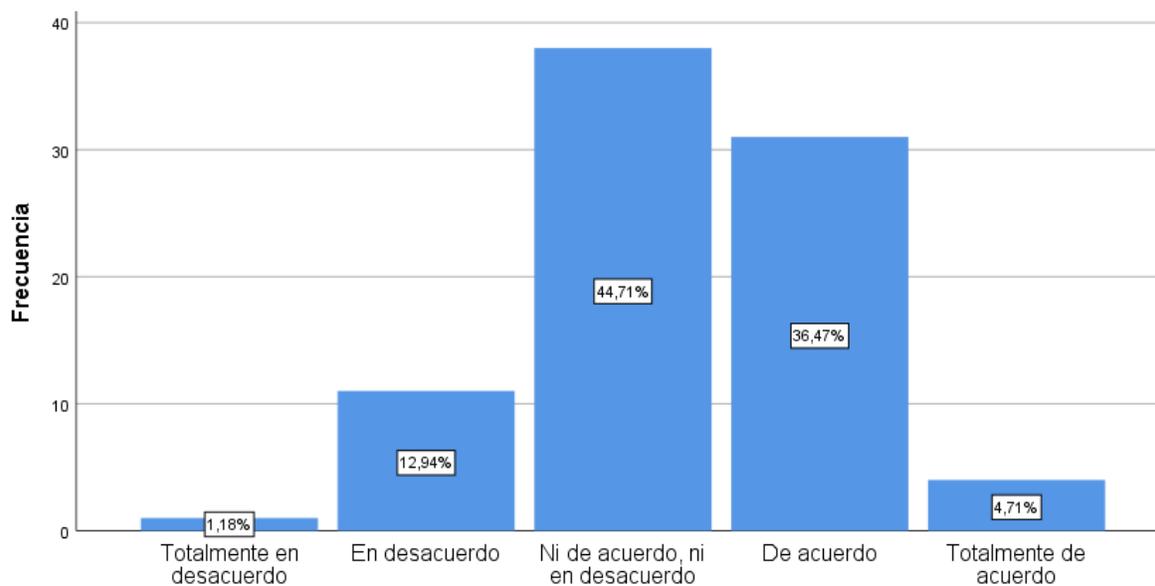


Figura 30: Gráfico de barras del ítem 22

Se observó que el 44,7% estuvo de acuerdo que el desistimiento resuelve de manera más rápida en proceso judicial.

Tabla 39

La investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 11,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 36 | 42,4 | 42,4 | 54,1 |
| | De acuerdo | 34 | 40,0 | 40,0 | 94,1 |
| | Totalmente de acuerdo | 5 | 5,9 | 5,9 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

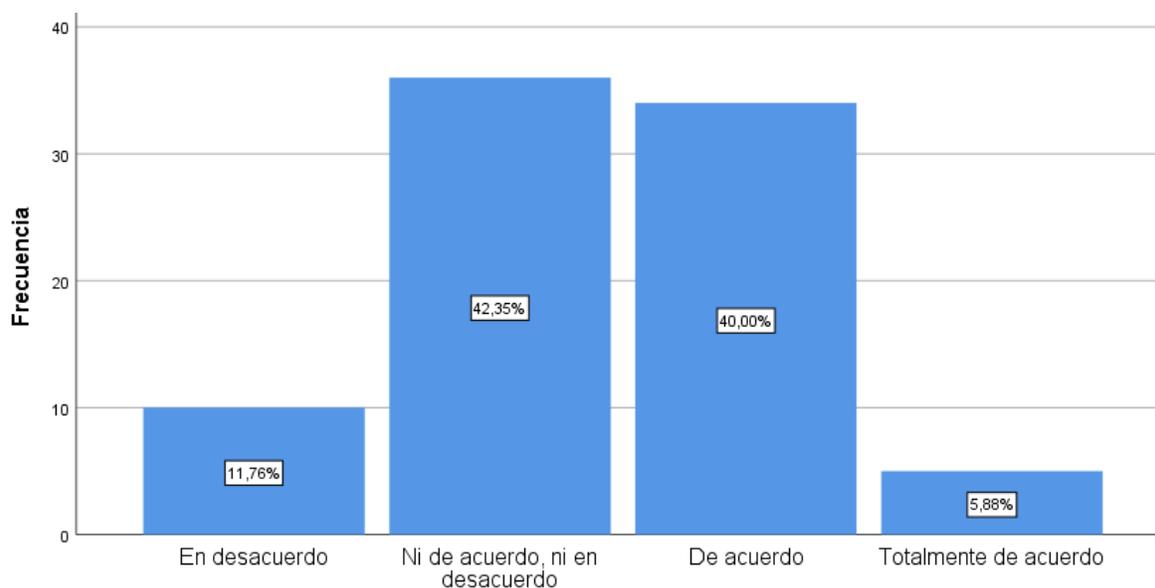


Figura 31: Gráfico de barras del ítem 23

Se observó que el 42,4 % estuvo de acuerdo la investigación preparatoria en el NCPP permite individualizar más rápido al imputado.

Tabla 40

Las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | En desacuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 11,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 20,0 |
| | De acuerdo | 61 | 71,8 | 71,8 | 91,8 |
| | Totalmente de acuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

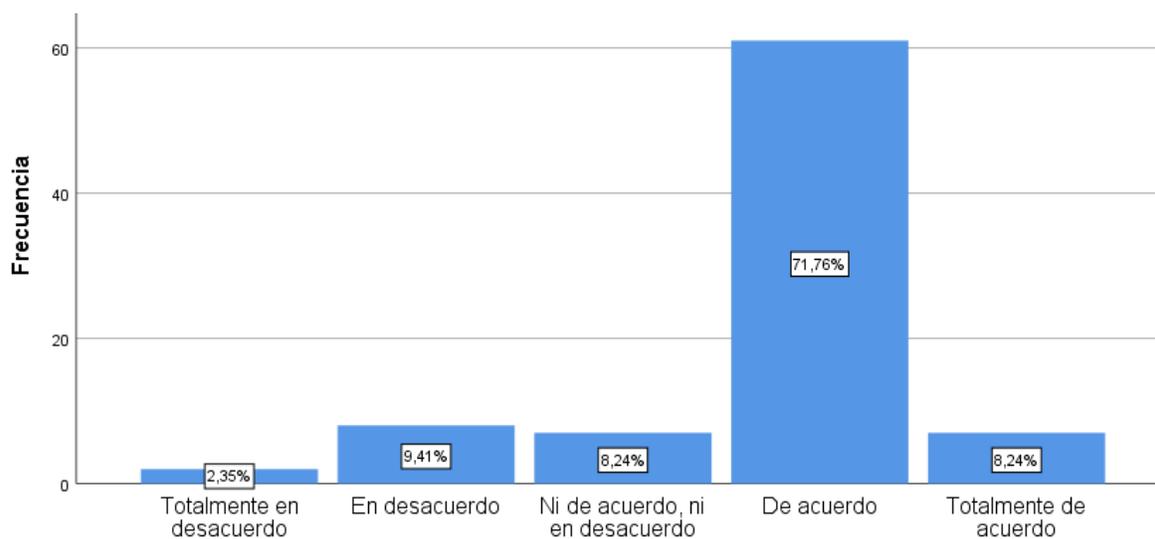


Figura 32: Grafico de barras del ítem 24

Se observó que el 71,8 % estuvo de acuerdo las actuaciones de la policía son más eficaces con el NCPP.

Tabla 41

La etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 15,3 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 37 | 43,5 | 43,5 | 58,8 |
| | De acuerdo | 29 | 34,1 | 34,1 | 92,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

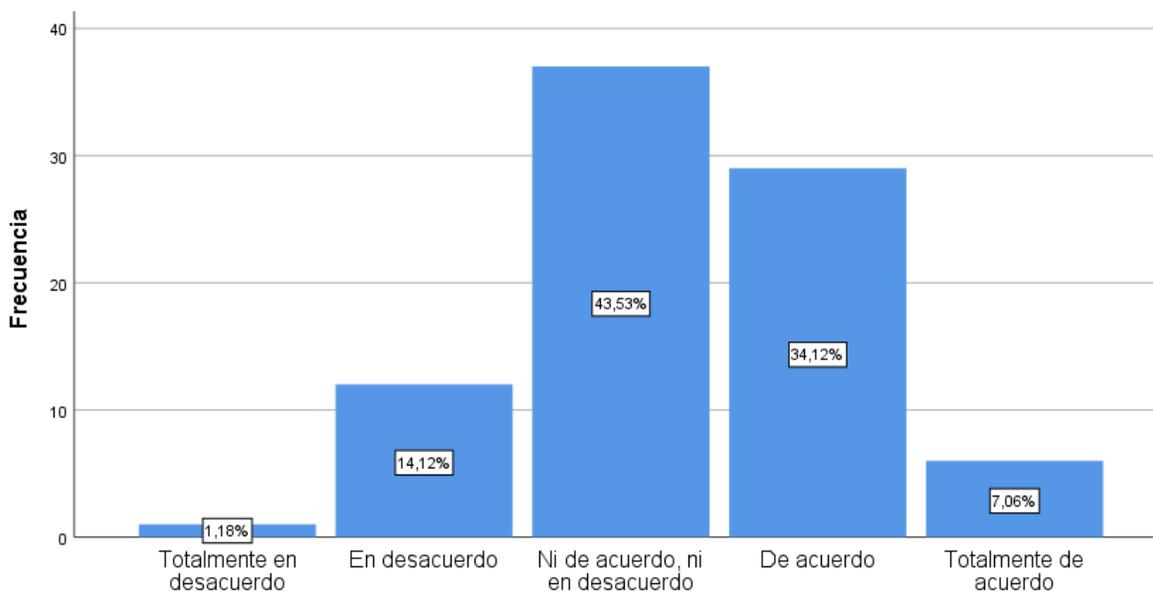


Figura 33 : Grafico de barras del ítem 25

Se observó que el 43,5 % estuvo de acuerdo las actuaciones de la etapa intermedia del proceso penal es más eficaz ahora con el NCPP.

Tabla 42

Los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 9,4 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 17,6 |
| | De acuerdo | 65 | 76,5 | 76,5 | 94,1 |
| | Totalmente de acuerdo | 5 | 5,9 | 5,9 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

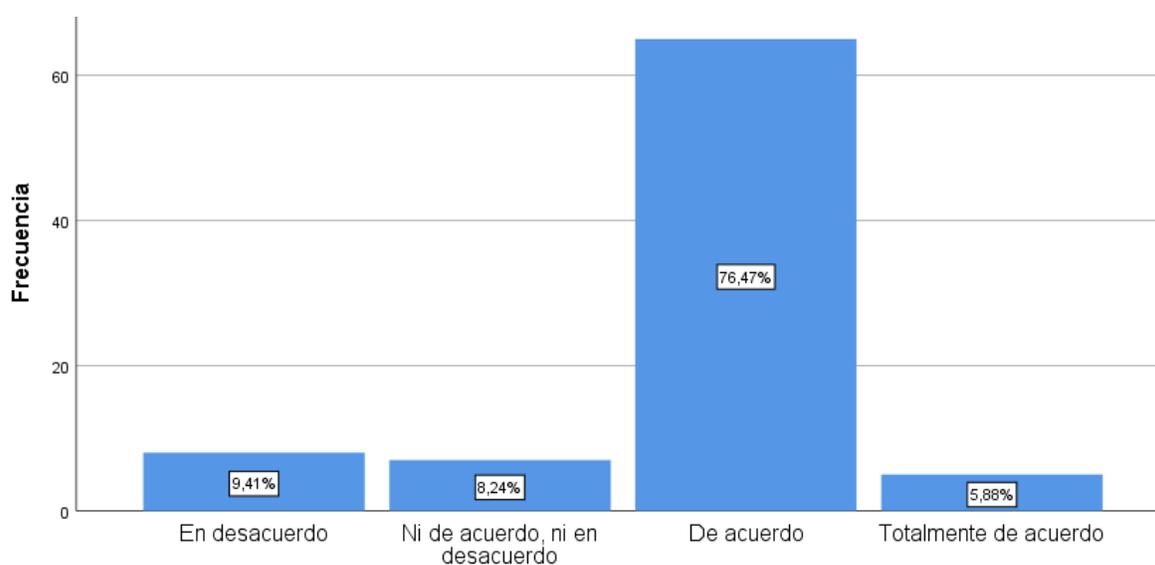


Figura 34: Gráfico de barras del ítem 26

Se observó que el 76,5 % estuvo de acuerdo que los plazos en la etapa intermedia del proceso penal son los adecuados para encontrar justicia.

Tabla 43

La utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 12,9 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 10 | 11,8 | 11,8 | 24,7 |
| | De acuerdo | 58 | 68,2 | 68,2 | 92,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

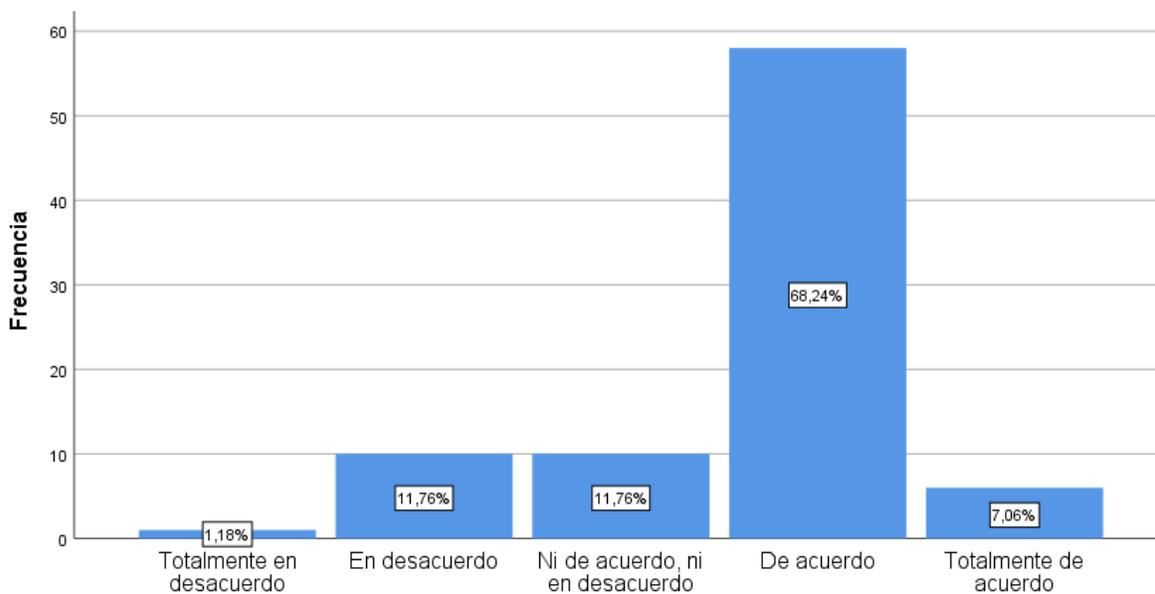


Figura 35: Grafico de barras del ítem 27

Se observó que el 68,2 % estuvo de acuerdo que la utilización de la oralidad en los procesos penales se agilizará el proceso.

Tabla 44

La oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 |
| | En desacuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 11,8 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 24,7 |
| | De acuerdo | 60 | 70,6 | 70,6 | 95,3 |
| | Totalmente de acuerdo | 4 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

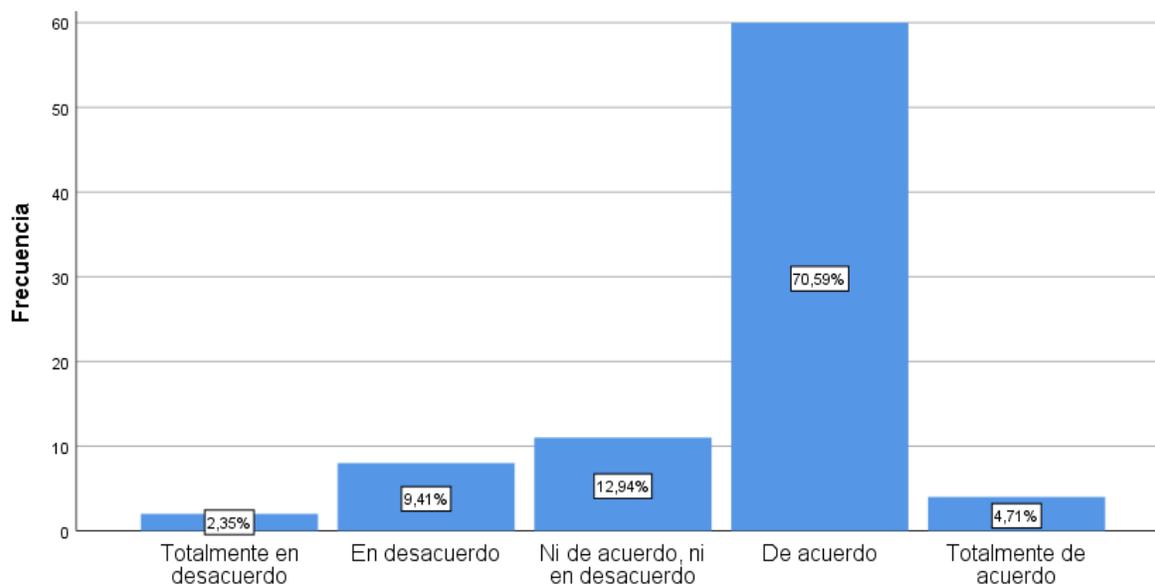


Figura 36: Grafico de barras del ítem 28

Se observó que el 70,6 % estuvo de acuerdo que la oralidad en el NCPP permite una justicia adecuada y acorde debidamente motivada.

Tabla 45

El proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 14,1 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 14 | 16,5 | 16,5 | 30,6 |
| | De acuerdo | 35 | 41,2 | 41,2 | 71,8 |
| | Totalmente de acuerdo | 24 | 28,2 | 28,2 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

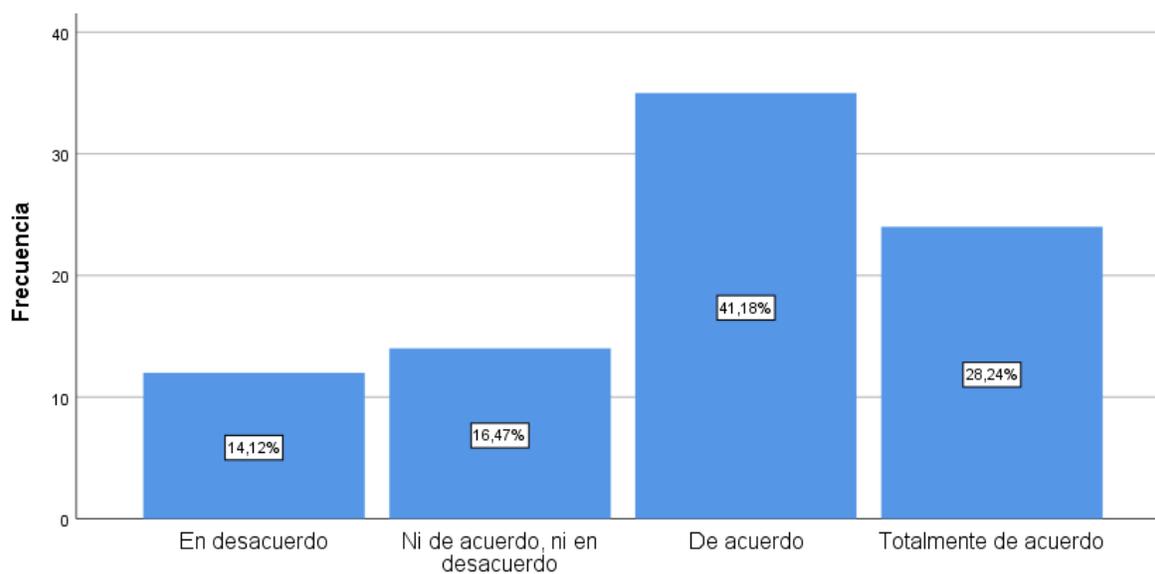


Figura 37: Gráfico de barras del ítem 29

Se observó que el 41,2 % estuvo de acuerdo que el proceso inmediato en la actualidad contribuye a que no se genere carga procesal en las fiscalías.

Tabla 46

El proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 15 | 17,6 | 17,6 | 17,6 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 12 | 14,1 | 14,1 | 31,8 |
| | De acuerdo | 30 | 35,3 | 35,3 | 67,1 |
| | Totalmente de acuerdo | 28 | 32,9 | 32,9 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

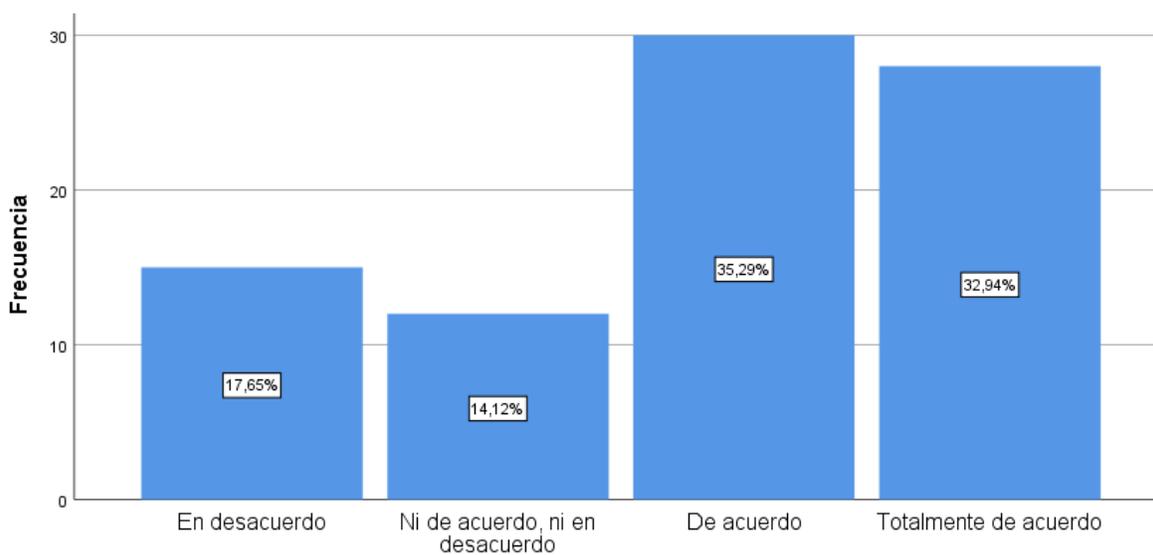


Figura 38: Gráfico de barras del ítem 30

Se observó que el 35,3 % estuvo de acuerdo que el proceso inmediato mediante la utilización tanto de la flagrancia como de la confesión sincera va permitir una justicia más eficaz eficiente y segura.

Tabla 47

Los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | En desacuerdo | 8 | 9,4 | 9,4 | 10,6 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 7 | 8,2 | 8,2 | 18,8 |
| | De acuerdo | 66 | 77,6 | 77,6 | 96,5 |
| | Totalmente de acuerdo | 3 | 3,5 | 3,5 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

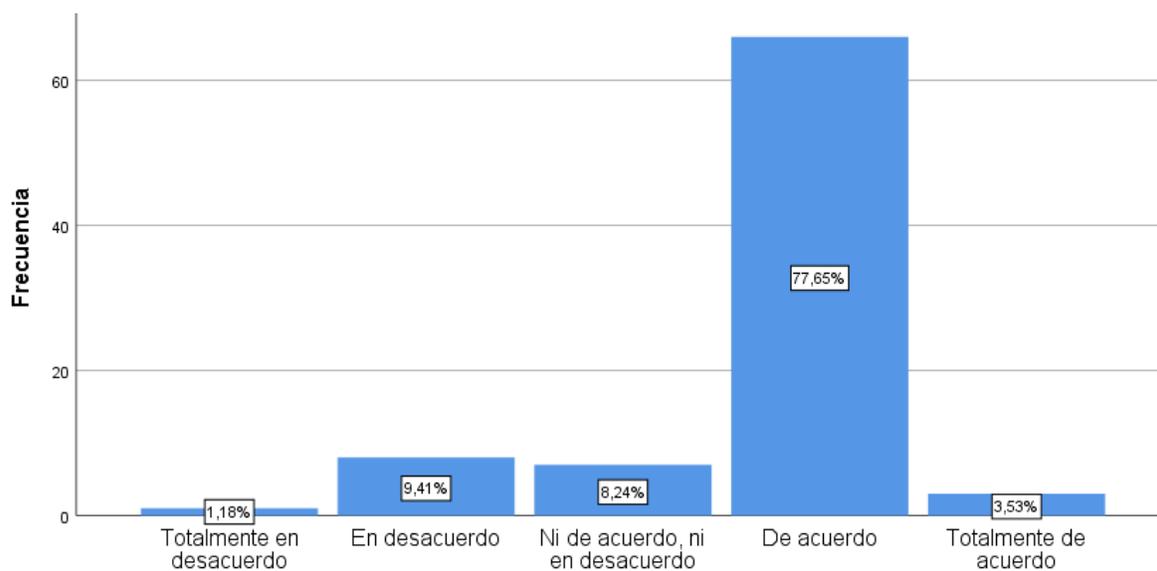


Figura 39: Gráfico de barras del ítem 31

Se observó que el 77,6 % estuvo de acuerdo que los plazos fijados en las penas de los procesos de terminación anticipada son correctos.

Tabla 48

La reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En desacuerdo | 11 | 12,9 | 12,9 | 12,9 |
| | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 20 | 23,5 | 23,5 | 36,5 |
| | De acuerdo | 29 | 34,1 | 34,1 | 70,6 |
| | Totalmente de acuerdo | 25 | 29,4 | 29,4 | 100,0 |
| | Total | 85 | 100,0 | 100,0 | |

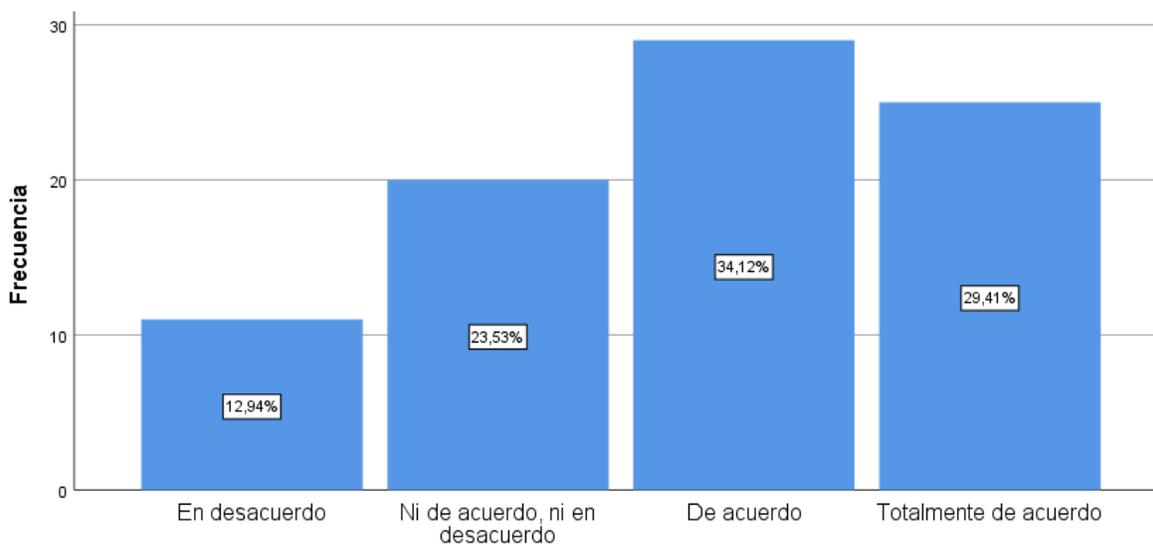


Figura 40: Gráfico de barras del ítem 32

Se observó que el 34,1 % estuvo de acuerdo que la reducción de la pena y la utilización del proceso de terminación anticipada cumple con el rol del estado de castigar por los delitos cometidos.